



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ECONOMÍA
CAMPUS BÁRBULA



**PROPUESTA DE UN SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN
DE FONDOS DE PENSIONES POR VEJEZ O JUBILACIÓN EN VENEZUELA**

AUTORES:

MARÍN, Hernán
MARTÍNEZ, Rafael

Valencia, Octubre de 2008.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ECONOMÍA
CAMPUS BÁRBULA



**PROPUESTA DE UN SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES POR VEJEZ O
JUBILACIÓN EN VENEZUELA**

TUTOR:

Prof: Way Yip Francisco Cheng Chin

AUTORES:

MARÍN, Hernán
C.I: 24.458.931
MARTÍNEZ, Rafael
C.I: 17.423.420

Valencia, Octubre de 2008.



AGRADECIMIENTOS

A nuestros padres, quienes a lo largo de nuestras vidas nos han apoyado en todo lo que hemos necesitado.

A nuestro tutor el Prof. Francisco Cheng por aportar con su conocimiento y paciencia.

A nuestros jefes por permitirnos el tiempo necesario para culminar esta labor.

A Gabriela Yaya y todas las personas que participaron de una u otra forma de manera desinteresada en la realización de nuestra tesis.



Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Escuela de Economía
Trabajo de Grado para optar al título de Economista

**Propuesta de un sistema alternativo para la administración de fondos
de pensiones por vejez o jubilación en Venezuela**

RESUMEN EJECUTIVO

Hoy en día en Venezuela se encuentra vigente un sistema de reparto de fondo de jubilación administrado y regulado por el gobierno nacional a través del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), el cual se ha caracterizado por su deficiencia administrativa y operativa, principalmente en la escasa cobertura del sistema, en donde de cada cuatro trabajadores en edad productiva, sólo uno, goza del beneficio del fondo de jubilación en su edad de retiro.

El Sistema Tradicional de Reparto en Venezuela se caracteriza por la presencia de cinco elementos que impiden su normal desarrollo, los cuales son:

- Envejecimiento acelerado de la población.
- El agotamiento de los fondos acumulados.
- Disminución del poder de compra de los asegurados.
- Poca confianza en el Estado como administrador.
- Fragilidad en las cuentas fiscales.



Conociendo ya la problemática del sistema de reparto nacional, se están evaluando cada uno de los sistemas de pensiones existentes en América del Sur, con la finalidad de recomendar el sistema que mejor se adapte al caso venezolano.

Existen cuatro tipos de sistemas de pensiones en Sur América:

- Sistema Único Privatizado o Sistema de Capitalización Individual: el sector privado es quien administra y distribuye los fondos.
- Sistema de Repartición Tradicional: donde es el Estado quien distribuye y administra los fondos.
- Sistema Mixto en competencia: es aquel sistema que orienta al trabajador o afiliado a elegir entre Capitalización Individual o Repartición Tradicional, según el marco jurídico correspondiente.
- Sistema mixto integrado: en donde los afiliados cotizan a ambos sistemas tanto el Tradicional de Reparto como el de Capitalización Individual.

**TABLA DE CONTENIDO**

RESUMEN EJECUTIVO.....	IV
Introducción	IX
CAPITULO I.....	10
PROBLEMA Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	10
1. El problema de la investigación.....	10
1.1 Planteamiento del problema.....	10
2. Objetivos de la investigación.....	14
2.1. Objetivo general	14
2.2. Objetivos específicos	14
3. Justificación.....	15
CAPITULO II.....	16
MARCO TEÓRICO	16
4. Antecedentes.....	17
5. Bases teóricas	22
5.1 La mano invisible de Adam Smith	22
5.2 Capacidad y Bienestar (Amartya Sen).....	24
5.5 La función de consumo de Fischer y la elección intertemporal.....	29
5.6 Teoría del Ingreso Permanente (Milton Friedman).....	32
5.7 La función de consumo de Modigliani y la hipótesis del ciclo vital.....	34
5.8 Régimen de Reparto	37
5.9 Capitalización Individual.....	41
6. Definición de términos básicos.....	50
6.1. Seguro Social.....	51
6.2 Capitalización Individual.....	52
6.3. Sistema de reparto.....	52
6.4. Pensión.	52
6.5. Jubilación.....	53
CAPITULO III:.....	54
MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN	54
7. Tipo de Estudio	54
7.1 Método de Investigación	55
7.2 Fuentes y Técnicas para la recolección de la información	55
7.3 Técnica de análisis e interpretación de resultados.	55
7.4 Cuadro FODA.....	56



8. Procedimiento de la investigación.....	58
8.1 Población	58
8.2 Muestra	58
8.3 Tamaño de muestra.....	59
9. Cuadros Técnicos Metodológicos del Estudio.	60
Objetivo 1: Diagnosticar la situación actual del sector de la población que se encuentra en la etapa de la vejez y que perciben una pensión otorgada por el Estado.	60
Objetivo 2: Revisar el marco legal venezolano del seguro social concerniente a los fondos de jubilaciones y pensiones.	61
Objetivo 3: Caracterizar los diferentes sistemas de pensiones adoptados en la región (Sur América).	62
Objetivo 4: Comparar los distintos sistemas de pensiones y jubilación con el sistema vigente venezolano.	63
<i>CAPITULO IV</i>	64
<i>ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS</i>	64
11. Diagnosticar la situación actual del sector de la población que se encuentra en la etapa de la vejez y que perciben una pensión otorgada por el Estado.....	64
1. Sector de la vejez y su bienestar socio-económico:	64
2. Sector de la vejez que percibe una pensión por parte del Estado:.....	67
12. Revisar el marco legal venezolano del seguro social concerniente a los fondos de jubilaciones y pensiones.	68
13. Caracterizar los diferentes sistemas de pensiones adoptados en la región (Sur América).	75
Sistema de reparto	75
Sistema Único.....	82
Sistema mixto en competencia	87
Sistema mixto integrado	92
Sistema mixto integrado y en competencia	95
Cuadro comparativo de los distintos sistemas de pensiones en Sur América.	98
14. Comparar los distintos sistemas de pensiones y jubilación con el sistema vigente venezolano.	100
Fondo de Pensiones en Venezuela.	102
Importancia del Seguro Social.	103
<i>CAPITULO V</i>	109
<i>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</i>.....	109
<i>Bibliografía</i>.....	113
Anexo A:	118
Anexo B:	121
Anexo C:	129
Anexo D:	130



ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafico 1: Consumo Intertemporal	30
Grafico 2: Pregunta 1	66
Grafico 3: Pregunta 2	66

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Dependencia Intergeneracional.....	39
Tabla 2: Modalidades de Pensiones	48
Tabla 3: Cuadro Técnico objetivo 1.....	60
Tabla 4: Cuadro Técnico objetivo 2.....	61
Tabla 5: Cuadro Técnico Objetivo 3.....	62
Tabla 6: Cuadro Técnico objetivo 4.....	63
Tabla 7: Cuadro Comparativo de los sistemas de Pensiones en Sur America.....	98
Tabla 8: Sistema Único	104
Tabla 9: Sistema Mixto en Competencia	105
Tabla 10: Sistema Mixto Integrado.....	106
Tabla 11: Sistema complementario.....	107
Tabla 12: Sistema mixto en Competencia y Mixto integrado.....	108



Introducción

En los últimos años América del Sur ha evidenciado cómo la mayoría de los países de la región han reformado sus sistemas de pensiones por otros más eficientes que solventen las necesidades de sus ciudadanos. Sin embargo, Venezuela, no es uno de ellos. En Venezuela persiste el tradicional sistema público de reparto en donde el Estado administra y regula los fondos acumulados por sus cotizantes. Este es un sistema no viable en el largo plazo debido a que se fundamenta en la solidaridad intergeneracional, en donde cada vez menos y menos trabajadores dependientes van a tener que pagar las pensiones de más y más jubilados y pensionados.

Ante este escenario de inviabilidad del actual sistema público de reparto, el presente trabajo busca dar alternativas de cambios basadas en resultados concretos obtenidos de los países de la región de América del Sur que han modificado sus sistemas de pensiones.

Evaluando los distintos países de la región se encuentran 4 sistemas de pensiones vigentes: un sistema único (capitalización individual), un sistema mixto en competencia, un sistema mixto integrado y por último un sistema público de reparto.

En este trabajo se procederá a analizar detalladamente cada uno de los sistemas de pensiones previamente mencionados y la forma en que han sido adaptados a cada país, a sus necesidades y a sus condiciones socio-económicas. Finalmente, habiendo resaltado las características propias de cada sistema, se seleccionará el que mejor se adapte a las exigencias del caso venezolano en cuanto a eficiencia y equidad.

CAPITULO I

PROBLEMA Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

"El sistema de gobierno más perfecto,
es aquel que produce mayor suma de
felicidad posible, mayor suma de
Seguridad Social y mayor suma
de estabilidad política".
Simón Bolívar, 1819

1. El problema de la investigación.

1.1 Planteamiento del problema.

Actualmente en Venezuela, según el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), existe un sistema de Seguridad Social el cual consiste en "brindar protección de la Seguridad Social a todos sus beneficiarios en las contingencias de maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, invalidez, muerte, retiro y paro forzoso, de manera oportuna y con calidad de excelencia en el servicio prestado, en atención al marco legal" pero, buscando una definición más general, según El Departamento de Seguridad Social de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), Ginebra, un interesante documento titulado "Administración de la seguridad social" se transcribe:

"Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción

de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte y



también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos".

El Sistema de Seguridad Social Integral lo conforman los siguientes subsistemas que, sin perjuicio de su autonomía, actuarán coordinadamente:

- a) Subsistema de Pensiones;
- b) Subsistema de Salud;
- c) Subsistema de Paro Forzoso y Capacitación Laboral;
- d) Subsistema de Vivienda y Política Habitacional; y
- e) Subsistema de Recreación.

Para efectos de la presente investigación se analizará solamente el subsistema de Pensiones, dejando a un lado los demás subsistemas. Según Obando, José Ángel, "El Subsistema de Pensiones tiene por objeto la cobertura de las contingencias de invalidez, vejez, muerte, asistencia funeraria, nupcialidad y sobrevivencia".

El actual sistema de pensiones venezolano es un sistema de reparto administrado y regulado por el Estado a través del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. Es un sistema basado en un principio de solidaridad intergeneracional en donde los trabajadores activos cubren con los pagos de las pensiones de los jubilados, lo que conlleva a un sistema poco viable en el largo plazo debido al acelerado envejecimiento de la población venezolana.

El sistema vigente de pensiones se ha caracterizado por su deficiencia administrativa y operativa; uno de los mayores problemas que ha tenido el sistema tradicional de reparto es la escasa cobertura del sistema en donde apenas el 25% de los trabajadores en edad económicamente activa gozan del beneficio del fondo de jubilación a la edad de retiro.

Por otro lado, en Venezuela según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) el mercado laboral está conformado por un 55.7% que representa el sector



formal, y un 44.3% que representa el sector informal. Esto quiere decir que aproximadamente 4 de cada 10 personas no tienen un salario fijo y no cobran cada 15 y último. Es importante señalar que el sistema público de reparto está financiado por cotizaciones realizadas por los trabajadores del sector laboral dependiente, quienes cada vez son menos a medida que transcurre el tiempo, producto de la misma dinámica de la economía nacional en donde el mercado laboral informal cada vez es mayor.

En síntesis, cinco elementos caracterizan y complican el panorama del sistema de pensiones venezolano en los próximos años:

1. El envejecimiento acelerado de la población.
2. El agotamiento de los fondos acumulados.
3. Disminución del poder de compra de los asegurados.
4. Poca confianza en el Estado como administrador.
5. Fragilidad en cuentas fiscales.

Teniendo en cuenta la problemática que representa tener un sistema público tradicional ineficiente, una vía para fomentar el bienestar e implícitamente reducir la pobreza es optar por un sistema que esté al alcance de todos, por lo que se plantea analizar detalladamente la situación de los sistemas de pensiones que han adoptado los diferentes países de la región (Sur América), con el propósito de recomendar uno que se adapte a las necesidades sociales y económicas de Venezuela.

En la región el primer país que adoptó un sistema único fué Chile. El sistema único es sencillamente un sistema que sustituye completamente al sistema público de reparto por uno privatizado.

La reforma del sistema de pensiones en Chile buscó mejorar los beneficios de los afiliados superando deficiencias del sistema antiguo (que caracterizan



en mayor parte al caso venezolano), optando por un sistema de contribuciones definidas y capitalización individual como mecanismo de financiamiento. El sistema ofrece la libertad de afiliación entre las administradoras de fondos de pensiones (AFP's) como mecanismo generador de eficiencia en un mercado donde se espera que compitan por la administración financiera de los fondos de pensiones varias empresas privadas.

Colombia por otro lado presenta un sistema mixto en competencia en el que el régimen de capitalización individual y el de reparto compiten. Los trabajadores están obligados a elegir uno de estos regímenes. La cotización del trabajador es destinada íntegramente al régimen elegido.

El último tipo de sistema es el mixto integrado, en donde los afiliados cotizan a ambos sistemas tanto el tradicional de reparto como el de capitalización individual. El porcentaje de aportación en cada uno se distribuye en partes iguales. Este es el caso de Argentina y Uruguay en Sur América.

Partiendo de los problemas mencionados anteriormente y algunas características de los distintos sistemas de la región, surgen las siguientes preguntas ¿Qué tan eficientes han sido los distintos sistemas en el resto de Sur América?, ¿Se podrá implementar un sistema de pensiones diferente al tradicional de reparto en Venezuela tomando en consideración los modelos implantados en otros países sur americanos?



2. Objetivos de la investigación.

2.1. Objetivo general

Recomendar un sistema de pensiones de vejez y jubilación a la población venezolana, tomando en consideración los diferentes sistemas que han sido empleados en la región.

2.2. Objetivos específicos

- 2.2.1. Diagnosticar la situación actual del sector de la población que se encuentra en la etapa de la vejez y que perciben una pensión otorgada por el estado, con la finalidad de conocer los factores claves para el diseño exitoso del sistema.
- 2.2.2. Revisar el marco legal venezolano del seguro social concerniente a los fondos de jubilaciones y pensiones.
- 2.2.3. Caracterizar los diferentes sistemas de pensiones adoptados en la región (Sur América).
- 2.2.4. Comparar los distintos sistemas de pensiones y jubilación con el sistema vigente venezolano.



3. Justificación

A pesar del alto nivel de pobreza que asecha a Venezuela, en donde el venezolano no tiene capacidad de ahorro debido al alto costo de la vida, un sistema eficiente de pensiones sería una solución viable para asegurar el ahorro necesario para financiar niveles de consumo satisfactorios durante la vejez.

Es por esto que comparamos los distintos sistemas de pensiones en la región con el propósito de recomendar uno a Venezuela, en donde se aumente el nivel de vida de los venezolanos.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

El proceso de adquisición de dinero una vez finalizada la etapa de actividad productiva de los individuos es un tema que ha preocupado a todas las naciones del planeta, en donde se han planteados diversos mecanismos que se ocupen de dar a su colectividad una prestación dineraria (pensión) que procure al menos mantener de manera similar el nivel de vida de los individuos cuando estos estaban en su edad productiva.

En el caso de los países de Sur América estos han adoptados modalidades distintas de fondos de pensiones con el propósito de cubrir sus necesidades internas. En cuanto al fondo se refiere este puede ser de dos tipos: a través de un sistema público de reparto, donde los trabajadores dan un aporte económico a un fondo administrado por el Estado, que permite el financiamiento intergeneracional (de jóvenes a personas de mayor edad). Por otra parte está el sistema de capitalización individual, este fondo está compuesto por cuentas individuales de capitalización, en las que cada trabajador genera una acumulación monetaria que garantice el retiro de los mismos.

Derivado de este relevante tema han surgido investigaciones, generando una amplia variedad de bibliografías. Para este caso de estudio se recogieron algunas que consideran los autores son de mayor relevancia para la elaboración del trabajo. Estas se presentan a continuación.



4. Antecedentes

Con el propósito de afianzar los estudios en cuanto a la comparación de los sistemas de pensiones y de jubilación que existen en la región de Sur América, se han seleccionado las siguientes investigaciones previas:

En primer lugar se tiene a Alfonso de los Heros (2002), en su artículo titulado “Logros y Desafíos del Sistema de Pensiones Peruano Regulación de los Sistemas de Pensiones de Capitalización Individual: visiones de los sectores público y privado” donde afirma lo siguiente:

“Competimos en el mercado con el sistema público y lo hacemos con diferencias notorias; un sistema de reparto frente a un sistema de capitalización. Un sistema de reparto, con un problema de orden práctico que es la quiebra real no virtual, sino real, del sistema público, que hoy en día recauda solamente un 20 por ciento del costo mensual de las pensiones que tiene que pagar”.

Es evidente lo que se expresa en este artículo, sobre la ineficiencia del estado, recordemos que el mercado, entre sus grandes virtudes es la eficiencia a la hora de asignar, y lamentablemente el estado es ineficiente en esta tarea. Este artículo revela la situación actual de Perú, pero sirve de muestra a las características de los demás países de la región que sufren el mismo problema.

Por otro lado Heros comenta lo siguiente:

”los fondos privados de pensiones han contribuido a dinamizar y a imprimir un conocimiento en el mercado previsional, contribuyendo asimismo al crecimiento y al fortalecimiento de la economía del país, obteniéndose resultados positivos no sólo para los individuos beneficiarios del sistema, sino también para el mercado de valores y para el proceso de capitalización de las empresas.”



Es importante mencionar que este ahorro de la capitalización individual, se puede llamar en vez de ahorro puede llamarse inversión, ya que es un dinero que esta siendo invertido en acciones de empresas por medio de las bolsas en los mercados de capitales, y que estas van a tener un rendimiento estimado superior en el largo plazo, beneficiando al usuario y al sector productivo del país, porque las empresas tendrán capital para producir, y de esta forma reactivar la economía y generar crecimiento por la vía de la inversión, inducida por el ahorro.

Siguiendo el tema de los fondos de pensiones en América del Sur, el artículo La seguridad social en América Latina de Carmelo Meza (1991), comenta lo siguiente:

“En 1981 Chile comenzó su reforma de los sistemas de seguridad social, que fue pionera en América latina y una de las primeras en el resto del mundo. En 1993 y 1998 se han llevado a cabo reformas en 7 países: Entre los que destacan Colombia, México y Perú. Suele hacerse referencia a ellas como privatizaciones y es común que se les identifique como el modelo Chileno. Los 34 países que integran América latina pueden clasificarse en tres grupos, de acuerdo al momento en que establecieron la seguridad social y su desarrollo posterior: países pioneros como Chile, Uruguay, Argentina y Brasil, países intermedios como México, Venezuela, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Paraguay y Perú; países tardíos se encuentran naciones centro americanas, se demuestra que América latina ha estado a la vanguardia del mundo en el desarrollo de la seguridad social, sin embargo, el desarrollo de esta no ha sido uniforme en la región y enfrenta problemas difíciles. Las reformas a la seguridad social implican modificaciones de importantes instrumentos redistributivos y de intermediación financiera del Estado”.

Este artículo presentado por Carmelo Meza, reseña las diferentes fechas en que países latinoamericanos adoptan sistemas nuevos de pensiones y la clasificación de los mismos al momento en que se establecieron. También trata de explicar la complicada situación de los países que han adoptado los



distintos sistemas de pensiones y los problemas difíciles que enfrentan como pueden ser los problemas redistributivos de ingresos y el papel protagónico del Estado como intermediario.

Otro punto importante destacar sobre el tema en estudio, es que los cambios en los sistemas de pensiones en general requieren de un tiempo prolongado de transición. Partiendo de este análisis hay que reseñar el artículo de Packard, T (2001) "Is There a Positive Incentive Effect from Privatizing Social Security? Evidence from Latin America", Regional Study on Social Security Reform. World Bank. Packard establece

“para 18 economías latinoamericanas, que la participación solo aumenta diez años después de la introducción de los sistemas de capitalización individual. Es decir, tenemos un período de transición que a veces es de una década y que, por lo tanto, en algunas de las economías todavía no ha concluido. Sin cambios normativos parece factible que una proporción significativa del colectivo de afiliados requiera de pensiones mínimas y asistenciales. Ello aconseja abordar la situación del sector público, dado que la consecución de los objetivos de protección social comporta la combinación de las políticas públicas y privadas”.

Es evidente que los cambios radicales generan desequilibrios, conflictos y mucha incertidumbre en la población, es por esto que es importante que si se va hacer una reforma de pensiones, esta debe pausada y prolongada, o dicho de otra forma parcial y gradual. Como lo mencionaba Packard en el párrafo anterior. Y también es importante que no sea una reforma de sustitución, sino más bien comenzar con una reforma de complementación donde los dos sectores tanto publico como privado, interactúen, brindando el derecho o servicio, respectivamente, y bajo la lupa de un ente regulador (Estado). Es importante la continuidad del sector publico ya que hay muchas personas que van a estar marginadas de la capitalización individual y es aquí donde el Estado juega el papel importante de velar por las personas mas



necesitadas de la sociedad. Pero a su vez con una menor carga fiscal gracias a la reforma.

Para resaltar un poco lo que ha sido la trayectoria en Sur América de los distintos fondos de pensiones, es muy importante estudiar el caso Chileno, que fue el país pionero en implementar una transición de un sistema de reparto a una privatización del sistema de pensiones. Partiendo de este estudio sale a relucir la investigación de L. Jacobo Rodríguez en su artículo "El Sistema Chileno de Pensiones: estado actual y desafíos futuros" en donde expresa lo siguiente:

"En mayo de 1981 Chile reemplazo su sistema público de pensiones de reparto por uno privado de capitalización individual. El nuevo modelo ha permitido que esta nación y los países latinoamericanos que han imitado el mecanismo chileno detonen la bomba fiscal que esta amenazando a los que disponen de sistemas de reparto, a medida que menos y menos trabajadores tienen que pagar las pensiones de mas y mas jubilados. Aun mas importante, Chile ha creado un modelo de jubilación que, al dar a los trabajadores derechos de propiedad claramente definidos sobre sus cotizaciones, ofrece incentivos adecuados al trabajo y a la inversión, funciona como un motor para el crecimiento económico, no como un impedimento al mismo, y realiza la dignidad y libertad individual".

Este artículo de Jacobo Rodríguez, estudia el panorama chileno ante este cambio en el sistema de pensiones de la nación. Analiza los resultados y ve el impacto que ejerce sobre la economía y sobre el bienestar de la sociedad. Demuestra como en sistemas donde el Estado es el administrador de los fondos existe mayor riesgo a vulnerabilidades en el correcto funcionamiento a medida que este fondo se vea comprometido para antojos del gobierno en turno, sin darle un respaldo sólido al efectivo depositado por cada trabajador. Por medio de esto observa como un sistema en donde cada trabajador obtenga un derecho de propiedad sobre su fondo se convierte en un mecanismo de eficiencia y de mayor bienestar.



Partiendo de análisis anterior del caso chileno es importante tomar en cuenta la libertad de elección que las personas tienen a la hora de optar por una modalidad de pensión. Las opciones básicas de cobro de la pensión de jubilación son: Renta Vitalicia, Retiro Programado, o una combinación de ambas, y Retiro fraccionado. Como lo expresa en el artículo: Modalidades de pensión en los sistemas de Capitalización individual y decisiones de consumo en la jubilación de GARCÍA A, MELIÁ C, CARPIO J, donde enuncian:

“Los sistemas de pensiones basados en cuentas de capitalización individual de aportación definida, en general, otorgan bastante libertad al individuo para decidir la forma de cobro de sus prestaciones llegado el momento de jubilación. Esta libertad, que no existe en los sistemas públicos de reparto, hace que los propios jubilados deban adoptar decisiones sobre las modalidades de cobro de sus pensiones que les proporcionen un nivel de consumo óptimo en la fase de la jubilación, para lo que deberán tener en cuenta sus expectativas de vida y sus motivaciones respecto a la posibilidad de dejar una herencia, entre otros aspectos”.

Como lo mencionan estos autores un sistema de capitalización individual es capaz de generar libre elección a los beneficiarios a través de la escogencia de distintas modalidades de pensiones, por otro lado recordando que no todas las personas tienen los mismos gustos y preferencias, este sistema contribuye a la maximización de utilidad de los individuos que optaron por la capitalización individual.

Por último el trabajo de Grado de Herrera B y de Herrera Y “Ventajas y desventajas de la aplicación complementaria del régimen de capitalización individual y el régimen de reparto en la administración de fondos de pensiones por vejez o jubilación en Venezuela” que muestra las diferencias



entre una administración pública y una administración privada de los fondos de pensiones dice lo siguiente:

“El sistema previsional se maneja bajo un régimen de reparto, el cual ha presentado fallas a nivel mundial por lo que surgen las reformas para sustituirlo o combinarlo con el régimen de capitalización, basándose en el éxito que este a tenido tras su aplicación en Chile”.

Este trabajo de Grado compara las características y los efectos que han tenido ambos sistemas de pensiones. Arroja como resultado el mejor funcionamiento de un sistema privatizado de capitalización individual en contraste con un sistema público de reparto teniendo como muestra los distintos países de la región. Este trabajo va a servir de gran ayuda a la presente investigación ya que nos da cierta base para analizar cada sistema de cada país en Sur América.

5. Bases teóricas

5.1 La mano invisible de Adam Smith

Adam Smith acuñó la expresión “la mano invisible” para indicar que mientras los individuos y las empresas están interesadas exclusivamente en su propio interés, están incentivados a través del ámbito de la competencia -como si fuera por medio de una “mano invisible”- a promover el interés del público.

Esto es así. En el análisis tradicional de los mercados que realizan los economistas donde los productos se compran y se venden, la competencia empuja los precios hacia abajo al nivel de los costos de producción, incluyendo las ganancias normales. Puesto que si los precios exceden los



costos las ganancias anormales que se producen como resultado de vender unidades adicionales estimularán a los competidores a bajar sus precios para atraer clientes. De este modo, la presión de la competencia sobre los precios continúa hasta que equivalen a sus respectivos costos. Esta tendencia entre precios y costos explica por qué los economistas concluyen que la competencia es eficiente.

Es importante este análisis del valor y de los beneficios en la competencia y de las desventajas del monopolio, ya que constituyen las mayores contribuciones hacia la mejor comprensión de cómo las economías y las sociedades pueden servir mejor los intereses de la mayoría de la gente. Sin embargo, el análisis moderno de la competencia ha sido excesivamente estrecho. Se circunscribe y se limita a los mercados donde aparecen precios monetarios en las ventas de bienes y donde las corporaciones buscan utilidades. Como, por ejemplo, el mercado de las bananas, los automóviles, las peluquerías y similares. Pero las ventajas de la competencia no sólo se ponen de manifiesto en aquellos mercados, aun siendo muy importantes para el bienestar material. La competencia también beneficia a las personas en áreas tales como la educación, la caridad, la religión, la oferta monetaria, la cultura y los gobiernos. En realidad la competencia resulta esencial en todos los aspectos de la vida independientemente de las motivaciones y la organización de los productores ya se trate de transacciones donde está involucrada la moneda o en aquellas donde no aparecen cotizaciones en términos monetarios.

En todos los casos la actuación resulta cada vez mejor al efecto de satisfacer las respectivas necesidades cuando la competencia y la “mano invisible” lo fuerzan a proceder de esa manera, muchas veces en sentido contrario a los instintos y a los deseos de los operadores o simplemente por una cuestión de pereza.



5.2 Capacidad y Bienestar (Amartya Sen)

La palabra capacidad no es excesivamente atractiva. Suena como algo tecnocrático, y para algunos puede sugerir la imagen de estrategias nucleares frotándose las manos de placer por algún plan contingente de bárbaro heroísmo. El término no es muy favorecido por el histórico Capability (Capacidad) Brown, que encarecía determinadas parcelas de tierra - no seres humanos - sobre la base firme de que eran bienes raíces que tenían "capacidades". Quizá se hubiera podido elegir una mejor palabra cuando algunos años se trató de explorar un enfoque particular del bienestar y una ventaja en términos de la habilidad de una persona para hacer actos valiosos, o alcanzar estados para ser valiosos. Se eligió esta expresión para representar las combinaciones alternativas que una persona puede hacer o ser: los distintos funcionamientos que puede lograr.

Cuando se aplica el enfoque sobre la capacidad a la ventaja de una persona, lo que interesa es evaluarla en términos de su habilidad real para lograr funcionamientos valiosos como parte de la vida. El enfoque correspondiente en el caso de la ventaja social - para la evaluación totalizadora, así como para la elección de las instituciones y de la política- considera los conjuntos de las capacidades individuales como si constituyeran una parte indispensable y central de la base de información pertinente de tal evaluación.

Difiere de otros enfoques que usan otra información, por ejemplo la utilidad personal (que se concentra en los placeres, la felicidad o el deseo de la realización), la opulencia absoluta o relativa (que se concentra en los paquetes de bienes, el ingreso real o la riqueza real), la evaluación de las



libertades negativas (que se concentra en la ejecución de procesos para que se cumplan los derechos de libertad y las reglas de no interferencia), las comparaciones de los medios de libertad (por ejemplo, la que se refiere a la tenencia de "bienes primarios", como en la teoría de la justicia de Rawls) y la comparación de la tenencia de recursos como una base de igualdad justa (como en el criterio de la "igualdad de recursos" de Dworkin).

Algunos autores han discutido, ampliado, usado o criticado los diferentes aspectos del enfoque sobre la capacidad, y como consecuencia las ventajas y dificultades del enfoque se han hecho más transparentes. Se necesita, sin embargo una explicación más clara e hilvanada de todo el enfoque, en particular debido a algunos problemas de interpretación que han surgido en su evaluación y uso.

5.3 Funcionamientos, Capacidad y Valores

Quizá la noción más primitiva de este enfoque se refiere a los "funcionamientos". Los funcionamientos representan partes del estado de una persona: en particular, las cosas que logra hacer o ser al vivir. La capacidad de una persona refleja combinaciones alternativas de los funcionamientos que ésta pueda lograr, entre los cuales puede elegir una colección.

El enfoque se basa en una visión de la vida en tanto combinación de varios "que haceres y seres", en los que la calidad de vida debe evaluarse en términos de la capacidad para lograr funcionamientos valiosos. Algunos funcionamientos son muy elementales como estar nutrido adecuadamente, tener buena salud, etc., y a todos éstos podemos darles evaluaciones altas,



por razones obvias. Otros pueden ser más complejos, pero seguir siendo ampliamente apreciados como para alcanzar la auto dignidad o integrarse socialmente. Sin embargo, los individuos pueden diferir mucho entre sí en la ponderación que le dan a estos funcionamientos – por muy valiosos que puedan ser - y la valoración de las ventajas individuales y sociales debe tener en cuenta estas variaciones. Por ejemplo, en el contexto de algunos tipos de análisis social, al tratar con la pobreza extrema en las economías de desarrollo, se

puede avanzar mucho con un número relativamente pequeño de funcionamientos centralmente importantes y de las capacidades básicas correspondientes (por ejemplo, la habilidad para estar bien nutrido y tener buena vivienda, la posibilidad de escapar de la morbilidad evitable y de la mortalidad prematura, y así sucesivamente). En otros contextos, que incluyen problemas más generales del desarrollo económico, la lista puede ser mucho más larga y diversa. Es preciso hacer elecciones al delinear los funcionamientos importantes. El formato siempre permite que se definan e incluyan "logros" adicionales, Muchos funcionamientos carecen de interés para la persona (por ejemplo, utilizar un determinado detergente que se parece a mucho a otros detergentes).

No se puede evitar el problema de la evaluación al seleccionar una clase de funcionamientos para describir y estimar las capacidades. La atención se debe concentrar en los temas y valores subyacentes, en términos de los cuales algunos funcionamientos definibles pueden ser importantes y otros muy triviales e insignificantes. La necesidad de seleccionar y discriminar no es un obstáculo ni una dificultad insalvable para la conceptualización del funcionamiento y de la capacidad.



5.4 Objetos-Valor y Espacios Evaluativos

En un ejercicio evaluativo, se pueden distinguir dos preguntas diferentes;

- 1) ¿Qué son los objetos de valor? y
- 2) ¿Qué tan valiosos son los objetos respectivos?

Aunque formalmente la primera pregunta es un aspecto elemental de la última en el sentido de que los objetos de valor son los que tiene ponderaciones positivas, la identificación de los objetos de valor es, no obstante, sustantivamente, el ejercicio primario que hace posible tratar la segunda pregunta.

Además, la misma identificación de conjuntos de objeto valor, con ponderaciones positivas produce una jerarquía de dominio, en la que se pueden demostrar propiedades de regularidad como la transitividad, puede en realidad distanciarnos y bastante en el ejercicio evaluativo.

La identificación de los objetos de valor especifica lo que puede ser llamado un espacio evaluativo consiste en utilidades individuales definidas en los términos usuales de placeres, felicidad o satisfacción de deseos. De hecho, un enfoque evaluativo completo implica cierta clase de limitaciones informativas, de manera que se elimine el uso directo evaluativo de varios tipos de información, es decir, de los que no pertenecen al espacio evaluativo.

El enfoque sobre la capacidad se interesa principalmente en la identificación de los objetos-valor y considera al espacio evaluativo en términos de funcionamientos y capacidades para funcionar. Por supuesto, éste es si mismo un profundo ejercicio de evaluación, pero responder a la pregunta



uno, sobre la identificación de los objetos de valor, no proporciona, por sí sola una respuesta particular a la pregunta dos con respecto a sus valores relativos.

Esta última requiere un ejercicio de evaluación adicional. Varias formas sustantivas de evaluar los funcionamientos y capacidades pueden pertenecer al enfoque sobre la capacidad general. La selección del espacio evaluativo tiene bastante poder reductor por sí misma, tanto por lo que incluye como potencialmente valioso como por lo que excluye.

Por ejemplo, debido a la naturaleza del espacio evaluativo, el enfoque sobre la capacidad es diferente de la evaluación utilitarista (más generalmente, de la evaluación tradicional del bienestar) porque deja lugar para una variedad de actos y estados humanos como si fueran importantes en sí mismos no solo porque pueden producir utilidad.

También deja espacio para evaluar varias libertades en forma de capacidades.

Por otra parte, el enfoque no asigna importancia directa a diferencia de la derivada a los medios de vida o los medios de libertad, por ejemplo el ingreso real, riqueza opulencia bienes primarios o recursos como lo hacen otros enfoques. Estas variables no son parte del espacio evaluativo, aunque pueden influir indirectamente en la evaluación a través de sus efectos en las variables incluidas en ese espacio.



5.5 La función de consumo de Fischer y la elección intertemporal

5.5.1 Teoría de consumo

- Economías intertemporales:

- La economía se considera en varios períodos

(Una manzana no es la misma hoy que mañana)

- Luego las decisiones de consumo hoy dependen de las expectativas de los precios y del ingreso futuro.

- Economías intertemporales:

El proceso de toma de decisiones se caracteriza porque los individuos hoy eligen un plan de consumo durante el periodo de tiempo.

Las decisiones sobre el futuro se realizan hoy y no en cada periodo

El modelo:

Los individuos deben elegir consumir entre hoy y mañana, el problema que resuelve cada individuo es:

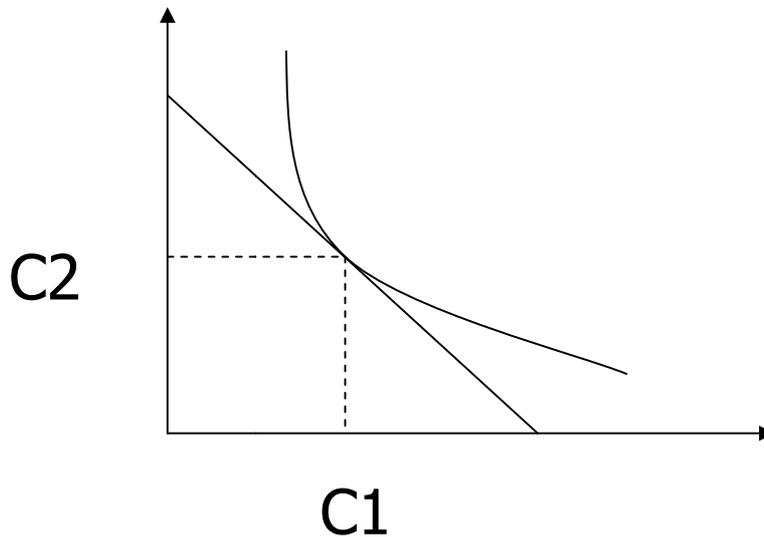
$$\max u(C_1, C_2)$$

s.a

$$C_1 + \frac{C_2}{(1+r)} = Q_1 + \frac{Q_2}{(1+r)} = W_1$$



Grafico 1: Consumo Intertemporal



Ingreso Permanente

- El consumo Hoy depende de las expectativas del ingreso futuro (promedio)
- El individuo elige su nivel de consumo intertemporal de tal manera que se suavice a través del tiempo
- La condición de optimalidad es que entre los diferentes periodos las tasa marginal de sustitución sean iguales entre si.

Ingreso Permanente

- El modelo cambia en su representación de la restricción presupuestaria

$$Y_p + \frac{Y_p}{(1+r)} = Q_1 + \frac{Q_2}{(1+r)}$$

La hipótesis del ingreso permanente:

$$Y_p = \frac{(1+r)}{(2+r)} \left[Q_1 + \frac{Q_2}{(1+r)} \right]$$



Esta teoría enfatiza en que el ingreso de la gente experimenta variaciones aleatorias y temporales de un año a otro.

Según Friedman, el ingreso actual, Y , es igual a la suma de dos componentes: el ingreso permanente (Y_P) y el ingreso transitorio (Y_T).

$$Y = Y_P + Y_T$$

Ingreso permanente y transitorio

- El ingreso permanente es la parte del ingreso que la gente espera que persista en el futuro. Ejemplo: el salario de un ejecutivo.
- El ingreso transitorio es la parte del ingreso que la gente no espera que se mantenga. Ejemplo: una cosecha extraordinaria.
- El ingreso permanente es el ingreso medio y el ingreso transitorio es la desviación aleatoria de esa media.
- Según Friedman, el consumo depende fundamentalmente del ingreso permanente, porque la gente utiliza el ahorro y los préstamos para equilibrar el consumo ante variaciones transitorias del ingreso.
- Los consumidores gastan su ingreso permanente, pero ahorran la mayor parte de su ingreso transitorio en lugar de gastarla.
- Para Friedman, la función de consumo tiene la siguiente forma:

$$C = \alpha Y_p$$



- Donde α (alpha) es una constante que mide la proporción consumida del ingreso permanente. La hipótesis del ingreso permanente, expresada en esta ecuación, establece que el consumo es proporcional al ingreso permanente.
- Esta teoría sugiere que la función Keynesiana utiliza una variable equivocada como es el ingreso actual.

5.6 Teoría del Ingreso Permanente (Milton Friedman)

- Pero el ingreso está sujeto a fluctuaciones y al proceso de formación de las expectativas.
- Los choques determinan los cambios en los niveles de consumo y ahorro.
- El proceso de formación de expectativas introduce cambios en la teoría del consumo.

Teoría del Ingreso Permanente

- Expectativas Adaptativas
- Las decisiones de consumo se basan en el ingreso pasado y contemporáneo

Falla: Errores de previsión permanentes

$$Y_p^e = \alpha Y_{p-1}^e + (1 - \alpha)Y$$



Expectativas Ingenuas:

- Los agentes creen que lo que hoy va a pasar es igual a lo de mañana.
- Es ingenuas sin embargo pasa en ambientes de alta incertidumbre:
Ejemplo la Teoría de las Convenciones (Keynes 1927)

Cómo afectan al consumo las variaciones del ingreso

- Un aumento del ingreso del primer período o del ingreso del segundo período desplaza la restricción presupuestaria hacia fuera.
- Si el consumo del período uno y el del período dos son ambos bienes normales, este aumento del ingreso eleva el consumo en los dos períodos.

Cómo afectan al consumo las variaciones del tipo de interés real

- Una subida del tipo de interés real rota la restricción presupuestaria alrededor del punto (Y_1, Y_2) .
- La subida del tipo de interés reduce el consumo del primer período y eleva el del segundo período.



5.7 La función de consumo de Modigliani y la hipótesis del ciclo vital

El modelo del ciclo vital de los ahorros trata de explicar el comportamiento de los ahorros personales, partiendo de que el propósito de ahorrar a lo largo del ciclo de vida de una persona es mantener un estándar de vida razonablemente fijo. Como los ingresos personales típicamente suben en los años de juventud, alcanza su pico en la madurez y comienzan a declinar, hasta llegar a ser muy bajos en el retiro, el deseo de mantener un consumo relativamente fijo conduce, según Modigliani, a que la gente joven ahorre y los ancianos desahorren.

5.7.1 Hipótesis del ciclo de vida

Según el modelo de Modigliani, el ingreso varía sistemáticamente a lo largo de la vida de la gente y que el ahorro permite a los consumidores trasladar ingreso de las épocas de la vida en que ésta es alta a las épocas en que es baja.

Supuestos:

- Una razón por la que el ingreso varía a lo largo de la vida de una persona es la jubilación. La renta disminuye para la persona cuando se jubila.



- Para poder mantener el consumo después de su jubilación, la gente debe ahorrar durante sus años de trabajo.

Consideremos un consumidor que espera vivir otros T años, tiene una riqueza de W y espera percibir una renta Y hasta que se jubile dentro de R años.

¿Qué nivel de consumo elegirá si desea mantener un nivel uniforme de consumo durante toda su vida?

$$C = (W + RY) / T$$

$$C = (1 / T) W + (R / T) Y$$

- Esta ecuación establece que el consumo depende tanto de la renta como de la riqueza.

Ejemplo: si el consumidor espera vivir 50 años más y trabajar 30 de ellos.

Entonces $T = 50$ y $R = 30$.

La función de consumo es:

$$C = 0.02 W + 0.6 Y$$

- Un peso adicional de renta al año eleva el consumo en 0.60 al año y un peso adicional de riqueza eleva el consumo en 0.02 pesos al año.



Conclusiones del modelo:

- El consumo de un período depende de las expectativas de ingreso para toda la vida y no del ingreso del período actual.
- El modelo establece que el consumo de una persona depende tanto de la riqueza como de la renta.
- Predice que el ahorro varía a lo largo de la vida de una persona.
- Como la gente quiere uniformar el consumo a lo largo de su vida, los jóvenes que trabajan ahorran, mientras que las personas de edad avanzada que están jubilados des ahorran.

5.7.2 Teoría del Ciclo de Vida

- Los agentes viven en periodos finitos
- Existe Heterogeneidad de agentes
- Ahorran cuando son jóvenes para consumir cuando viejos.
- El esfuerzo de ahorro se hace de tal manera que suavicen su consumo intertemporal, esto quiere decir que las tasas de crecimiento en todo el ciclo de vida deben ser iguales.
- Como el consumo es igual en los dos periodos se tiene que el consumo es una fracción de la riqueza:

$$C^* = \left[\frac{(1+r)}{(2+r)} \right] \left[Q_1 + \frac{Q_2}{(1+r)} \right] = \theta W$$



Criticas al modelo:

- Parece que los jubilados no des ahorran tanto como predice el modelo. ¿Por qué?
 - a) A los ancianos les preocupa los gastos impredecibles. Acumulan un ahorro precautorio, porque pueden vivir más años de lo esperado o por enfermedades que les implique pagar elevadas facturas médicas.
 - b) Quieren dejar una herencia a los hijos.

5.8 Régimen de Reparto

Según Murro E. (1998), los fondos basados en el sistema de reparto consisten en que, en cada periodo, los miembros activos han de hacer frente al pago de la totalidad de las prestaciones otorgadas en ese plazo a sus beneficiarios, jubilados o incapacitados.

La proposición de Samuelson (1958) quien fuese el creador del análisis económico del sistema, propone un sistema de pensiones, financiado a través de transferencias intergeneracionales. La idea básica de Samuelson (1958), todavía plenamente en vigor y profusamente referenciada en la literatura, es que un sistema de pensiones financiado a través del reparto o de transferencias intergeneracionales, sólo será viable en el largo plazo si el TIR del sistema no supera la tasa de crecimiento de los salarios más la tasa



de crecimiento estable de la población cotizante, o lo que es lo mismo no supera el crecimiento de la base fiscal del sistema; por tanto, la viabilidad financiera del sistema de reparto estará enlazada, Murphy y Welch (1998), con el promedio de crecimiento económico sostenible a largo plazo, y éste será el referente para fijar la sostenibilidad del sistema.

Según Lozano G., Villa P., Monsalve G (1997), Samuelson elaboró un modelo que postulaba una estructura demográfica en la que se solapan dos generaciones: "jóvenes" y "viejos". En este mundo, los agentes económicos (consumidores) interactúan entre sí a lo largo de su ciclo de vida. Cuando son jóvenes comercian con agentes viejos, y cuando viejos, con agentes jóvenes.

Este modelo es intertemporal pues el tiempo está dividido en periodos discretos; el intervalo básico es el que transcurre entre el nacimiento de una generación y la siguiente, y no existe un periodo final para la economía. Aquí se considera un modelo con una población constante y sin herencias donde cada generación está conformada por un "consumidor representativo" que vive dos periodos. Así, en un punto en el tiempo, la economía está compuesta por dos generaciones: la joven y la vieja; es decir, por un agente joven y uno viejo. Existe una mercancía perecedera única, de la que cada agente tiene una dotación *exógenamente* determinada. Cuando la economía se considera en su conjunto, es decir, a través del tiempo, el número de agentes y de mercancías es infinito.

**Tabla 1: Dependencia Intergeneracional**

Periodo	T	T+1	T+2	T+3	T+4
Generación 1	Joven	Viejo			
Generación 2		Joven	Viejo		
Generación 3			Joven	Viejo	
Generación 4				Joven	Viejo

Fuente: Cadarso M y Febrero E (2003)

Partiendo de este análisis se puede arrancar resaltando la forma analítica como Cadarso M y Febrero E (2003) exponen el modelo planteado por Samuelson. Suponiendo un modelo de dos generaciones que se solapan; se admitirá una generación de jubilados, que se denotará con el superíndice j , y una generación de ocupados, que se distinguirá con el superíndice o . La población crece a una tasa n . Los ocupados actuales mantienen a los jubilados actuales: el sistema de pensiones de reparto consiste en un mecanismo de transferencia o redistribución de renta desde los ocupados hacia los jubilados.

Formalmente:

$$[2.1.1] b_t N_t^j = t w_t N_t^o$$

Los ocupados, N^o mantienen a los jubilados, N^j . El beneficio que reciben los jubilados, b , depende tanto de los ingresos de los ocupados, w , como de la fracción de éstos que transfieren a los jubilados, t . Si ahora se supone que la población crece a una tasa n :

$$[2.1.2] N_t^o = N_{t-1}^o (1+n)$$



Pero los ocupados de t-1 son los actuales jubilados:

$$[2.1.3] N_{t-1}^o = N_t^j$$

Combinando [2.1.1], [2.1.2] y [2.1.3], se tiene:

$$[2.1.4] b_t N_t^j = t w_t N_t^j (1+n)$$

Ahora, se puede introducir el supuesto de que la productividad aumenta a una tasa z , constante y exógena, lo que permite que los ingresos *per capita* vayan aumentando a esa misma tasa. Esto se puede escribir de la forma:

$$[2.1.5] w_t = w_{t-1} (1+z)$$

De modo que se puede rescribir [2.1.4]:

$$[2.1.6] b_t = t w_{t-1} (1+n) (1+z)$$

Y que se puede interpretar de la forma siguiente: los beneficios que obtiene un jubilado actual, b_t , dependen de la cantidad con la que contribuyó al sistema, $t w_{t-1}$, y de las tasas de crecimiento de la población y del progreso técnico. A veces, suele simplificarse [2.1.6] rescribiendo:

$$[2.1.7] b_t = t w_{t-1} (1+i_b)$$

Siendo i_b un tipo de interés biológico que surge de sumar las tasas de crecimiento de la población y de progreso técnico. Así, las contribuciones de una generación se recuperan en la generación siguiente, capitalizadas a un



interés i_b . Alternativamente, se puede interpretar la expresión [2.1.7] como una ecuación de equilibrio financiero del presupuesto de la seguridad social. Si aceptamos que el sistema de reparto adopta una versión del tipo «beneficio-definido», tenemos que b_t está previamente definida. El beneficio, generalmente, se vincula al historial laboral pasado del pensionista. En este caso, si el beneficio está determinado previamente, y las variables i_b y w_{t-1} son exógenas, t –la fracción del salario que transfiere a los jubilados mediante impuestos– se convierte automáticamente en la variable endógena.

5.9 Capitalización Individual

Es un sistema de pensiones en donde cada afiliado o cotizante posee una cuenta individual en la que realiza aportaciones previsionales, las cuales se capitalizan y generan rentabilidad provenientes de las inversiones de las administradoras de los fondos por medio del mercado de valores. Al llegar a la edad de la vejez en donde se culmina la etapa de mayor actividad económica, este capital le es devuelto al afiliado o a sus beneficiarios en alguna modalidad de pensión. La cuantía de las pensiones dependerá del monto del ahorro, existiendo por lo tanto una relación directa entre el esfuerzo personal y la pensión que se obtenga.

Para sustentar este concepto es importante hacer referencia al estudio de un modelo de crecimiento neoclásico, tipo Solow (1956):

- (i) La tecnología.

Se tomara como supuesto una función de producción *de buen comportamiento*, que cumple las condiciones de Inada (cf. Jones, 1974). Bien



puede valerse como ejemplo la típica función de producción de tipo Cobb-Douglas, con rendimientos constantes de escala:

$$[2.2.1] Y = AK^\alpha L^{1-\alpha}$$

(ii) Los factores productivos.

Los factores productivos a considerar serán el capital K y el trabajo L . Aquí se separa un poco del modelo de Solow, si bien se permanecerá siendo fiel a su filosofía en lo esencial. Como se ha apuntado arriba, se supondrá que en cada momento del análisis conviven dos generaciones: jubilados y ocupados. Inicialmente, admitiremos que el número de años de vida laboral activa de un individuo representativo es igual al de años que vive jubilado. Más tarde se *violará* este supuesto. Se supondrá, también, que los jubilados son los propietarios del stock de capital (como consecuencia de los ahorros realizados durante su vida laboral activa previa). Estos jubilados contratan a los

Trabajadores jóvenes para obtener la producción, Y . Se Asume también que la población crece a una tasa constante n .

(iii) La distribución.

Se asumirá, siguiendo a Solow, una teoría de la distribución basada en la Productividad marginal de los factores. Si los jubilados son los propietarios del capital, obtendrán todo el beneficio. Los jóvenes, al ser dueños del trabajo percibirán la masa salarial.



(iv) El gasto.

Los jubilados van a gastar todo el beneficio en bienes de consumo. A esto, y con la finalidad de que maximicen su bienestar, se añadirá que también consumen el valor correspondiente al stock de capital, que es de su propiedad. Esto, como se verá a continuación, no quiere decir que consuman el propio capital. Por otro lado, los trabajadores van a consumir una fracción de sus ingresos (esto es, sus salarios) y otra parte la ahorrarán. Se seguirá aquí, en aras a la simplicidad, la *hipótesis keynesiana* de Solow que consiste en asumir una propensión media y marginal constante a consumir de los trabajadores. Para que lo que siga tenga sentido, se debe asumir que el salario percibido por los trabajadores mientras que son laboralmente activos, ha de ser superior al stock de capital con el que trabajan (cf. Cesaratto, 2002, pág. 152). El ahorro será el necesario para *convertirse* en capitalistas cuando se jubilen, y, además, para poder mantener constante la relación capital trabajo si la población crece.

Formalización.

El consumo de los jubilados es:

$$[2.2.2] C^j = rK_t + K_t$$

siendo r la productividad marginal del capital. Su ingreso procede de la percepción de beneficios, al ser los capitalistas del sistema. Por lo tanto, su ahorro es $-K_t$. El consumo de los ocupados es:

$$[2.2.3] C^o = c_w wL_t$$



siendo c_w un parámetro constante, comprendido entre 0 y 1. El nivel de producción viene determinado por [2.2.1]. Todo el ahorro se transforma automáticamente en inversión. El ahorro total del sistema es, obviamente, la suma del ahorro de los ocupados y de los jubilados:

$$[2.2.4] S_t = s_w w L_t - k_t$$

Si se divide [2.2.4] por L_t y se aplica la condición de que ahorro es igual a inversión:

$$[2.2.5] s = S_t/L_t = s_w w - k_t = i = I_t/L_t$$

Por Solow, *op.cit.*, se sabe que:

$$[2.2.6] i = I/L = \dot{K} + nk$$

Siendo \dot{K} la derivada de la relación capital trabajo (k) con respecto al tiempo. Bajo la hipótesis de rendimientos constantes de escala y decrecientes de los factores, llegamos a la conclusión de que el equilibrio se encuentra cuando:

$$[2.2.7] \dot{K} = 0$$

Combinando [2.2.5], [2.2.6] y [2.2.7] se obtiene:

$$[2.2.8] s_w w - k = nk$$

Esta expresión se puede describir de la forma siguiente:



$$[2.2.9] s_w(f(k)-rk)=(1+n)K$$

siendo r la productividad marginal del capital. Se puede interpretar la expresión [2.2.9] de la forma siguiente: en el equilibrio de largo plazo, el ahorro de los trabajadores ha de ser suficiente para adquirir el capital con el que trabajan y, además, permitir que la generación siguiente de ocupados trabaje con una relación capital trabajo similar a la presente.

Tomando en consideración el sistema de capitalización individual se propone a explicar las diferentes modalidades de retiro que cuenta este sistema.

5.9.1 Modalidades de pensión

En el retiro programado el afiliado obtiene el cobro de la pensión con cargo al saldo de su cuenta de capitalización individual, que al permanecer bajo la responsabilidad y gestión de la administradora permite que el jubilado se beneficie de la rentabilidad del Fondo. La pensión se fija por períodos anuales y se expresa en “unidades de fomento”. La cuantía se calcula considerando el saldo de la cuenta individual, el tipo de interés técnico definido por ley y las expectativas de vida del trabajador y de su grupo familiar según las tablas de mortalidad del Instituto Nacional de Estadística. El perfil que el contratante de esta modalidad suele poseer se caracteriza por: expectativa de vida reducida, tolerancia a la fluctuación anual del importe de la pensión (normalmente con perfil decreciente), preferencia por una eventual mayor rentabilidad de su fondo (el jubilado asume el riesgo de reinversión y el riesgo sistemático) y por dejar herencia a familiares o terceros.



La renta vitalicia es la modalidad de pensión que contrata el afiliado con una compañía de seguros de vida. Se suscribe un contrato irrevocable entre las partes, por el que el afiliado transfiere los fondos de su cuenta individual a la compañía aseguradora, a cambio de lo cual ésta se obliga a pagar al nuevo pensionista una renta mensual fija de por vida expresada en “unidades de fomento”, una cuota mortuoria y pensiones de supervivencia a los beneficiarios, según sea el caso. El perfil del comprador de la renta vitalicia se caracteriza por: elevada expectativa de esperanza de vida, aversión al riesgo, preferencia por una pensión estable (con lo que renuncia a rentabilidades potencialmente elevadas a cambio de mayor seguridad), tener beneficiarios de pensión de supervivencia jóvenes. La administradora asume todos los riesgos, lo que se traduce en un mayor precio por sus servicios.

La renta temporal con renta vitalicia diferida o mixto es una combinación de las dos modalidades de pago antes referidas. En este caso, el afiliado contrata con una compañía de seguros de vida el cobro de una renta mensual a contar desde una fecha expresamente determinada, reteniendo en la cuenta de capitalización individual los fondos suficientes para obtener de la administradora una renta temporal para el período que transcurrirá hasta que entre a regir la renta vitalicia diferida. En esta modalidad el afiliado mantiene la propiedad de los fondos de la renta temporal y, por lo tanto, durante este plazo asume el riesgo financiero. El fondo restante es transferido a la compañía de seguros con la que contrató la renta vitalicia diferida, compañía que pasa a ser propietaria de los fondos, por lo que queda obligada a asumir los riesgos financieros y de supervivencia del afiliado. En este caso, el perfil del contratante presenta similares características al anterior, pero tiene preferencia por una mayor pensión al inicio.



El retiro fraccionado es una modalidad exclusiva del sistema argentino y sólo pueden optar aquellos afiliados cuyo saldo en su cuenta de capitalización individual (CCI) no alcance el mínimo para optar a una prestación periódica mínima (teniendo en cuenta una serie de aspectos como la esperanza de vida, etc.), extinguiéndose al agotarse el saldo de la CCI o a la muerte del afiliado.

En la mayoría de los países si el afiliado obtiene una pensión superior a un determinado límite, puede utilizar el llamado “Excedente de Libre Disponibilidad” para el uso que el afiliado estime conveniente.

Por otro lado y sin olvidar el caso Peruano, la cuantía de la renta es constante en el tiempo en términos reales, si bien en la modalidad de renta vitalicia familiar, cuando se percibe en soles, se reajusta la pensión por el Índice de Precios al Consumo (IPC) o el indicador que lo sustituya. Esta modalidad de pensión puede ser otorgada en soles o en dólares (no se reajusta al IPC).

En resumen, de acuerdo con todo lo anterior, los países de América Latina se pueden agrupar en tres clases diferentes:

- a)** Países en donde no existe libertad de elección y obligatoriamente la modalidad de pensión tiene que ser la renta vitalicia: Bolivia y Uruguay.
- b)** Países en los que sí existe cierta libertad de elección y no hay rentas preexistentes procedentes de la Seguridad Social: Chile, Colombia, México, El Salvador y Perú.
- c)** Países en los que sí existe cierta libertad de elección y puede haber rentas preexistentes procedentes de la Seguridad Social: Argentina.

**Tabla 2: Modalidades de Pensiones**

	Chile	Perú	Colombia	Argentina	Uruguay	Bolivia
Retiro Programado	SI	SI	SI	SI	NO	NO
Retiro Fraccionado	NO	NO	NO	SI	NO	NO
Renta Vitalicia	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Mixto	SI	SI	SI	NO	NO	NO
Excedente de libertad disponible	SI	SI	SI	SI	NO	NO

Fuente: Devesa, Martínez y Vidal (2000).

5.9.2 Características del Régimen de Capitalización Individual

A. Administración Privada de los Fondos:

En el Sistema de Pensiones Chileno está administrado por entidades privadas, denominadas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Estas instituciones son sociedades anónimas, cuyo objeto exclusivo es la administración de un Fondo de Pensiones, además de otorgar y administrar las prestaciones y beneficios que establece la ley.



La función de las administradoras es recaudar las cotizaciones previsionales y depositarlas en las cuentas personales de los afiliados. Luego invierten los recursos para posteriormente otorgar los beneficios que se generen.

La rentabilidad de las AFP consiste en cobrar una comisión designada por su gestión de administración de Fondos de Pensiones. Las comisiones son fijadas libremente por cada Administradora, revisadas y aprobadas por el estado; con carácter uniforme para todos sus afiliados.

B. Libre Elección de la Administradora:

El trabajador está en su derecho de elegir la AFP a la cual se afilia, pudiendo cambiarse de una Administradora a otra cuando lo estime conveniente.

C. Rol del Estado:

Entre las funciones de Estado en este Sistema se encuentran la de garantizar financiamiento de ciertos beneficios, regular y controlar el buen funcionamiento. Entre los financiamientos que debe proveer están:

Beneficios Garantizados: Que simplemente establecen que el estado para fomentar la igualdad del sistema en los beneficios otorgados por el mismo. Todos los afiliados que cumplan con diversos requisitos están en su derecho de recibir una pensión mínima, la cual esta garantizada por el Estado. Por otro lado en caso de cesación de pagos o de quiebra de alguna administradora el Estado garantiza los beneficios correspondientes a las estimaciones de las inversiones realizadas por dichas administradoras.



Rol Fiscalizador y Organismo Contralor del Sistema: El Estado debe asegurar satisfacer todas las necesidades de los cotizantes y de sus familias durante la vejez, los trabajadores dependientes están obligados a cotizar el diez por ciento de sus remuneraciones.

D. Características del Sistema

El Sistema de Pensiones de Capitalización Individual es de carácter obligatorio para los trabajadores del sector formal y es optativo para todos aquellos trabajadores que se encuentren laborando en el sector informal al igual que para aquellos trabajadores que estaban suscritos en el antiguo Sistema tradicional justo al momento de implementarse la reforma.

Se pueden afiliar todas las personas que tengan la calidad de trabajadores, sean formales o informales. Al afiliarse a una administradora, el trabajador queda incorporado al sistema de pensiones, aun cuando cambie de empleo, quede desempleado o se retire de la fuerza de trabajo.

E. Separación entre AFP y Fondo

El patrimonio de las administradoras es independiente al patrimonio del fondo de Jubilación. Los cuales pertenecen a cada uno de los afiliados y cotizantes. Los bienes y derechos que componen el patrimonio de los Fondos de Pensiones son inembargables.

6. Definición de términos básicos



6.1. Seguro Social.

Al elaborar este estudio, es necesario formular una definición general de lo que es seguridad social. Para esto, se presentan varias definiciones según distintos autores.

Una definición de Seguridad Social ampliamente aceptada es la siguiente:

"Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos". (OIT Convenio 102, 1952)

Según Moreno y García (1960), el Sistema de Seguridad Social:

"Es un Sistema de Seguros perteneciente al Estado que proporciona recursos financieros y servicios médicos a las persona impedidas por enfermedad o por accidente. La Seguridad Social es entendida y aceptada como un derecho que le asiste a toda persona de acceder, por lo menos a una protección básica para satisfacer estados de necesidad".

Otra definición es la de Uthoff (2006):

"Los sistemas de pensiones se han diseñado con el propósito de suavizar las fluctuaciones del consumo a lo largo del ciclo de vida y garantizar ingresos dignos en situaciones de vejez, invalidez y muerte. Sus funciones son de tipo social, destinadas a romper con la miopía del ahorro para la vejez y proveer de ingresos a los ancianos pobres mediante financiamiento solidario."

Con lo antes dicho, se puede concluir que un Sistema de Seguridad Social es un sistema creado por el Estado, del que tienen derecho todos los individuos de un país; que tiene como función garantizar la protección social,



proporcionar recursos financieros y médicos, es decir, mejorar el bienestar de la sociedad.

6.2 Capitalización Individual.

Es un Sistema de Pensiones que está basado en que cada afiliado posee una cuenta individual donde deposita sus cotizaciones previsionales, las cuales se capitalizan y ganan la rentabilidad de las inversiones de que las Administradoras realizan con los recursos de los Fondos. Al término de la vida activa, este capital le es devuelto al afiliado o a sus beneficiarios sobrevivientes en la forma de alguna modalidad de pensión. La cuantía de las pensiones dependerá del monto del ahorro, existiendo por lo tanto una relación directa entre el esfuerzo personal y la pensión que se obtenga.

6.3. Sistema de reparto.

El sistema público de reparto es un sistema que se fundamenta en contribuciones a un fondo único de propiedad colectiva, el cual financia los beneficios de los afiliados. En este sistema, los trabajadores activos en el mercado laboral formal financian por medio de sus contribuciones mensuales el pago de las pensiones de los actuales jubilados o pensionados.

6.4. Pensión.

Una pensión es un plan de jubilación que pretende ofrecer a una persona unos ingresos seguros de por vida. Aunque una lotería puede ofrecer como



premio una pensión, el término se suele utilizar para describir los pagos que una persona recibe tras su jubilación.

Las pensiones han sido, tradicionalmente, un pago a un empleado jubilado o inválido o al cónyuge y descendientes de un empleado fallecido. La pensión creada por el empleador a beneficio de un empleado se conoce como plan de jubilación.

6.5. Jubilación.

Jubilación es el nombre que recibe el acto administrativo por el que un trabajador en activo, ya sea por cuenta propia o ajena, pasa a una situación pasiva o de inactividad laboral; luego de alcanzar una determinada edad máxima legal para trabajar.

CAPITULO III:

MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

7. Tipo de Estudio

El presente trabajo es una investigación de carácter descriptivo por el nivel de conocimiento que se adquieren, la cual según Méndez (1998) se define como:

“El estudio cuyo propósito es la delimitación de los hechos que conforman el problema de la investigación. Por esto es posible establecer las características demográficas de unidades investigadas identificar formas de conducta y actitudes de las personas que se encuentran en el universo de la investigación; establecer comportamientos concretos; y el de descubrir y comprobar la posible asociación de las variables de investigación”.

Por otro lado la investigación es documental por la clase de medios utilizados para obtener los datos, se busca identificar características de los sistemas de pensiones que funcionan bajo la modalidad de la capitalización individual y los sistemas públicos de reparto en la región de Sur América, para así contrastarlos unos con otros para poder establecer el que se adecue mejor a las necesidades venezolanas.

Derivado de este análisis puede plantearse el impacto que generan los sistemas de capitalización individual y los sistemas de reparto para los fondos de pensiones en Venezuela y como esto puede contribuir positivamente con el desarrollo económico y social del país.



7.1 Método de Investigación

El mecanismo a utilizar es un análisis deductivo-inductivo, en donde se parte de una premisa general para obtener las conclusiones sobre los sistemas de pensiones y jubilación en Sur América. Se pone el énfasis en la teoría, modelos teóricos, la explicación y abstracción, para luego pasar a un análisis más específico y detallado de casos particulares como por ejemplo el caso chileno, el ecuatoriano, colombiano entre otros. Los resultados son tomados para extraer y analizar conclusiones de carácter general. Se emplea la observación y la experimentación para llegar a las generalidades de hechos que se repiten una y otra vez.

7.2 Fuentes y Técnicas para la recolección de la información

La técnica para la recolección de datos se sustrajo a partir de la implementación de fuentes secundarias de investigación: artículos, publicaciones, tesis de grado y páginas web entre otras fuentes revisadas y consultadas, y fuentes primarias: encuestas y entrevistas con especialistas.

7.3 Técnica de análisis e interpretación de resultados.

Con el propósito de analizar e interpretar los datos arrojados por los estudios hechos en la investigación se deben plantear distintos mecanismos que permitan preparar y sintetizar los datos obtenidos con la finalidad de poder llegar a conclusiones sobre el tema. En el caso del presente trabajo la



técnica a utilizarse será la matriz FODA que permitirá evaluar los distintos sistemas de pensiones.

7.4 Cuadro FODA.

FODA (en inglés SWOT) es la sigla usada para referirse a una herramienta analítica que permitirá trabajar con toda la información que posea sobre algún negocio o situación, es muy útil para examinar sus Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas.

Este tipo de análisis representa un esfuerzo para examinar la interacción entre las características particulares de un sistema, negocio o situación y el entorno en el cual éste compite. El análisis FODA tiene múltiples aplicaciones y puede ser usado por todos los niveles de la corporación y en diferentes unidades de análisis tales como producto, mercado, producto-mercado, línea de productos, corporación, empresa, división, unidad estratégica de negocios, etc.

El análisis FODA debe enfocarse solamente hacia los factores claves para el éxito de su negocio. Debe resaltar las fortalezas y las debilidades diferenciales internas al compararlo de manera objetiva y realista con la competencia y con las oportunidades y amenazas claves del entorno.

Lo anterior significa que el análisis FODA consta de dos partes: una interna y otra externa.

1.- La parte interna tiene que ver con las fortalezas y las debilidades del negocio, aspectos sobre los cuales usted tiene algún grado de control.



2.- La parte externa mira las oportunidades que ofrece el mercado y las amenazas que debe enfrentar su negocio en el mercado seleccionado. Aquí se tiene que desarrollar toda su capacidad y habilidad para aprovechar esas oportunidades y para minimizar o anular esas amenazas, circunstancias sobre las cuales usted tiene poco o ningún control directo.

Partiendo de lo ya comentado se puede inducir que el análisis FODA se utiliza para identificar y analizar fortalezas y debilidades de la organización o programa, así como las oportunidades y amenazas reveladas por la información obtenida del contexto externo. Un primer acercamiento sería:

	<u>Positivos</u>	<u>Negativos</u>
Internos:	Fortalezas	Debilidades
Externos:	Oportunidades	Amenazas

Este análisis establece el diagnóstico estratégico y su objetivo consiste en concretar, en un gráfico o una tabla los puntos fuertes y débiles propios del programa, con las amenazas y oportunidades externas, en coherencia con la lógica de que la estrategia debe lograr un adecuado ajuste entre su capacidad interna y su posición competitiva externa.

Lo importante de este análisis es pensar en lo que es necesario buscar para identificar y medir los puntos fuertes y débiles, las oportunidades y las amenazas del proyecto, cuestiones claves que son compiladas y analizadas gráficamente.

Las fortalezas y debilidades internas resultan de vital importancia, ya que permiten entender la viabilidad del proyecto en el entorno concreto en que



éste se tiene que llevar adelante. Un primer paso, por tanto, consiste analizar el ambiente en que está inmerso el proyecto. Se debe, posteriormente, determinar las variables o factores críticos de éxitos apropiados a utilizar.

8. Procedimiento de la investigación

8.1 Población

El universo estadístico seleccionado para cumplir con los objetivos específicos de la investigación está compuesto por la totalidad de la población venezolana debido a que todos los venezolanos residentes son potenciales pensionados en el futuro y una parte ya está en etapa de vejez. La cual está conformada según datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) 28.006.761, por lo que representa una población finita.

8.2 Muestra

Con el propósito de establecer una muestra representativa se utilizó un modelo de muestreo no probabilístico que se refiere a un procedimiento de selección en el que se desconoce la probabilidad que tienen los elementos de la población para integrar la muestra. Se clasifica en muestreo intencional u optinático que quiere decir que los elementos son escogidos con base en criterios o juicios preestablecidos por los autores.



8.3 Tamaño de muestra

Para calcular el tamaño de la muestra, se escogió la opción de criterios relacionados con las posibilidades de los autores, mas detalladamente relacionada al tiempo y recursos disponibles para realizar la investigación.

En el caso particular del trabajo se tomará como tamaño de muestra la cantidad de personas encuestadas entre el día 02 de Octubre del 2008 y el 03 de Octubre que se encuentren en la Caja de Ahorro Regional del IVSS en la ciudad de Valencia, Edo. Carabobo. Se toma esta muestra debido a que en esta institución acuden frecuentemente pensionados.



9. Cuadros Técnicos Metodológicos del Estudio.

Objetivo 1: Diagnosticar la situación actual del sector de la población que se encuentra en la etapa de la vejez y que perciben una pensión otorgada por el Estado.

Tabla 3: Cuadro Técnico objetivo 1

Variables	Definición operacional	Indicador	Procedimiento	Items
1) Personas que se encuentran en la etapa de la vejez.	Conocimiento de la situación actual en cuanto a lo económico y social.	Grado de participación del sector de la población en cuestión.	Encuesta: basada en entrevistas cara a cara con los afectados.	Preguntas 1,2
2) Personas que reciben una pensión por parte del Estado.	Conocimiento de la situación actual en cuanto a lo económico y social.	Grado de participación del sector de la población en cuestión.	Encuesta: basada en entrevistas cara a cara con los afectados.	Preguntas 3,4,5,6,7



Objetivo 2: Revisar el marco legal venezolano del seguro social concerniente a los fondos de jubilaciones y pensiones.

Tabla 4: Cuadro Técnico objetivo 2

Variables	Definición operacional	Indicador	Procedimiento	Items
Marco legal venezolano en cuanto a la ley del Seguro Social.	Revisar las características de la ley del seguro social venezolano.	Conocimiento del soporte legal que aplica en materia de la ley del seguro social venezolano. Análisis de los artículos dispuestos por la ley.	Análisis de la Ley Orgánica del Seguro social, concerniente al sistema de pensiones y jubilación.	Identificar el soporte legal que soporta la ley de los seguros sociales venezolanos.



Objetivo 3: Caracterizar los diferentes sistemas de pensiones adoptados en la región (Sur América).

Tabla 5: Cuadro Técnico Objetivo 3

Variables	Definición operacional	Indicador	Procedimiento	Items
Sistemas de pensiones: Mixto, Mixto integrado, Único y de reparto	Características de los distintos tipos de sistemas de pensiones adoptados en la región.	Analizar los elementos que poseen cada sistema de pensiones en Sur América.	Cuadro comparativo.	Análisis de los factores internos y externos que han influido sobre los distintos sistemas de pensiones en América del Sur.



Objetivo 4: Comparar los distintos sistemas de pensiones y jubilación con el sistema vigente venezolano.

Tabla 6: Cuadro Técnico objetivo 4

Variables	Definición operacional	Indicador	Procedimiento	Items
Tipos de pensiones en Sur América y el tipo de pensión en Venezuela.	Contrastar los diferentes tipos de pensiones con el tipo de pensión venezolano.	<i>Resultado de los datos obtenidos por la encuesta. Resultado del estudio del marco legal venezolano. Evalúo de los factores que afectan los distintos sistemas de pensiones.</i>	Cuadro FODA. Encuesta basada en entrevistas cara a cara con los afectados.	Análisis de los factores internos y externos de cada sistema de pensión, y compararlos con el de Venezuela. Preguntas 8,9,10,11,12

CAPITULO IV

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

En el siguiente capítulo con el propósito de cumplir con el objetivo general se presenta el desarrollo de los objetivos específicos de la investigación, describiendo detalladamente cada una de sus fases.

11. Diagnosticar la situación actual del sector de la población que se encuentra en la etapa de la vejez y que perciben una pensión otorgada por el Estado.

Para desarrollar este objetivo se presenta una descripción detallada del contexto actual del sector de la vejez y de los pensionados, derivado de la encuesta basada en entrevistas cara a cara a treinta individuos en la Caja de Ahorro Regional del IVSS ubicada en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo los días 02 de octubre de 2008 y 03 de octubre de 2008.

Se establecieron dos escenarios para analizar el contexto:

1. Sector de la vejez y su bienestar socio-económico:

Basados en la encuesta realizada a un grupo de personas de la tercera edad (60 años o más), quedó evidenciado que la mayoría de los encuestados poseen o se enfrentan a una situación socio-económico regular, siendo este término definido por factores como incremento en el costo de vida, inseguridad, bajos ingresos devengados y salud.



Las preguntas seleccionadas para responder a estos escenarios fueron las siguientes:

- 1) *¿Actualmente como ve su situación socio-económica?*
- 2) *Cual es el factor que más afecta su calidad de vida (incremento del costo de vida, inseguridad, bajos ingresos y salud)*

La pregunta **1** de 30 encuestados, 23 respondieron que su situación actual era regular, 5 personas manifestaron ver su situación como mala y 2 solamente buena. Cabe destacar que esta pregunta está relacionada con el nivel de vida y la calidad de vida que ellos enfrentan en la actualidad.

En cuanto a la pregunta **2** concerniente a los factores que afectan su calidad de vida, los resultados fueron los siguientes:

- Como factor más importante o influyente en su calidad de vida 19 individuos respondieron el incremento del costo de la vida, mientras que 6 individuos marcaron inseguridad, 4 colocaron bajos ingresos y solo 1 salud.

Analizando estos resultados se puede apreciar aproximadamente el 63% de los encuestados reflejan el incremento del costo de la vida como el factor más influyente en su situación actual, este factor está relacionado con la inflación y la disminución del poder de compra que han estado evidenciados en Venezuela en los últimos tiempos.

Por medio de este análisis se puede concluir que el bienestar socio-económico de los venezolanos está asociado a la estabilidad económica del país.



Grafico 2: Pregunta 1

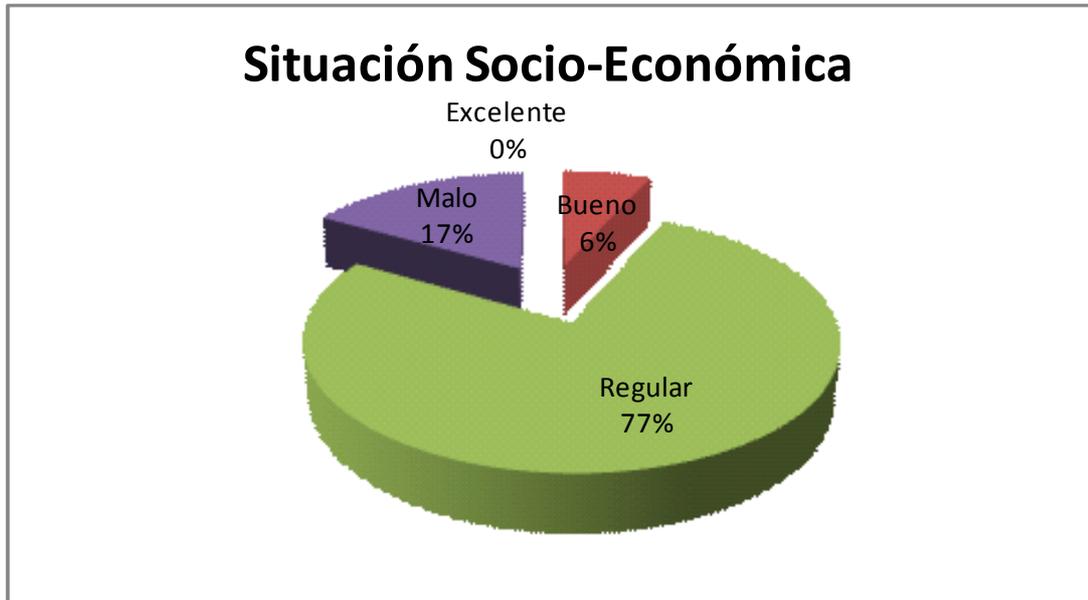


Grafico 3: Pregunta 2





2. Sector de la vejez que percibe una pensión por parte del Estado:

Para analizar este segundo escenario se utilizaron las siguientes preguntas de la encuesta (3, 4, 5, 6, 7)

- 1) *Actualmente el ingreso proveniente de la jubilación que percibe, sirve para satisfacer todas las necesidades de su núcleo familiar.*
- 2) *En su concepto Cómo considera el actual sistema de jubilación.*
- 3) *En caso de haber respondido en la pregunta anterior regular o malo. Seleccione una de las posibles causas que Ud. considere.*
- 4) *¿Tiene Ud. conocimiento de la posibilidad de cotizar en un sistema previsional complementario al sistema público de reparto?*
- 5) *¿Cotiza o recibe alguna pensión Ud. en un sistema complementario?*

Los resultados arrojados en la pregunta 3 de la encuesta evidenciaron que el 80% de los venezolanos no les alcanza el ingreso proveniente de la jubilación o pensión para cubrir sus necesidades básicas, mientras que el 20% si satisface sus necesidades de su núcleo familiar. En cuando a la pregunta 4 correspondiente a la percepción individual del actual sistema de pensiones 25 personas respondieron regular, 4 malo y solo 1 contestaron bueno.

La pregunta 5 fue respondida únicamente por los individuos que seleccionaron regular o malo en la pregunta anterior, por lo tanto equivale a 29 personas. Entre las posibles causas por lo que consideran el sistema vigente de pensiones malo o regular están la ineficiencia de la institución, corrupción en la administración de los fondos, pérdida del poder de compra, ajuste en el monto de las pensiones insuficiente o todas las anteriores. 25



ciudadanos respondieron todas las anteriores, mientras que 2 seleccionaron la corrupción en la administración de los fondos y 2 escogieron ajuste en el monto de las pensiones insuficiente.

Por otra parte en cuanto a la posibilidad de cotizar a través de un sistema de pensiones complementario al sistema público de reparto, aprobado por la Ley Orgánica de la Seguridad Social, el 80% de los encuestados manifestaron no tener conocimiento al respecto. La pregunta 7 que corresponde a conocer si los encuestados cotizan en algún sistema complementario tanto público, como privado o mixto, solo un 10% manifestaron cotizar o recibir una pensión aparte de la adjudicada por el IVSS.

12. Revisar el marco legal venezolano del seguro social concerniente a los fondos de jubilaciones y pensiones.

En el presente objetivo se busca caracterizar el actual sistema de pensiones venezolano desde el punto de vista legal.

Partiendo de esto es necesario precisar en primer lugar una serie de análisis a un conjunto de artículos y normativas relacionadas. Entre los artículos mas relevantes a considerar para el análisis del presente trabajo los cuales son provenientes de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL publicada en Gaceta Oficial N° 37.600 de fecha 30 de diciembre de 2002 se encuentran:

“Artículo 4. La seguridad social es un derecho humano y social fundamental e irrenunciable, garantizado por el Estado a todos los venezolanos residentes en el territorio de la República, y a los extranjeros residenciados legalmente en él, independientemente de su capacidad contributiva, condición social, actividad laboral, medio de desenvolvimiento, salarios, ingresos y renta, conforme al principio de progresividad y a los términos establecidos en la Constitución de la República y en las diferentes leyes nacionales, tratados, pactos y convenciones”.



“Artículo 8. El Sistema de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, será universal, integral, eficiente, de financiamiento solidario, unitario y participativo, de contribuciones directas e indirectas. Su gestión será eficaz, oportuna y en equilibrio financiero y actuarial”.

“Artículo 9. El Sistema de Seguridad Social es de carácter público y las normas que lo regulan son de orden público”.

“Artículo 10. Las cotizaciones obligatorias que establece la presente Ley a los empleadores y trabajadores u otros afiliados para financiar los regímenes prestacionales del Sistema de Seguridad Social, sólo podrán ser administrados con fines sociales y bajo la rectoría y gestión de los órganos y entes del Estado”.

“Artículo 14. El Sistema de Seguridad Social garantizará, en todos sus niveles, la participación protagónica de los ciudadanos, en particular de los afiliados, trabajadores, empleadores, pensionados, jubilados y organizaciones de la sociedad civil, en la formulación de la gestión, de las políticas, planes y programas de los distintos regímenes prestacionales del Sistema de Seguridad Social, así como en el seguimiento, evaluación y control de sus beneficios y promoverá activamente el desarrollo de una cultura de la seguridad social fundamentada en una conducta previsiva, y en los principios de solidaridad, justicia social y equidad. Las leyes de los regímenes prestacionales del Sistema de Seguridad Social y sus reglamentos, fijarán las modalidades en las que participarán los ciudadanos amparados por esta Ley”.

Como se puede apreciar en estos cinco artículos de la ley, el Sistema de Seguridad Social será universal, eficiente y solidario, de carácter público y financiado a través de empleadores, trabajadores y el Estado. Lo que quiere decir es que el Sistema de Seguridad Social está al alcance de todos los habitantes del país sin importar condición social y económica; es un sistema de solidaridad intergeneracional, regulada y administrada por el Estado a través de instituciones públicas autónomas las cuales entre otras funciones deben promover la participación ciudadana en el régimen de previsión social.

“Artículo 24. Corresponde al Presidente de la República en Consejo de Ministros, establecer el órgano rector del Sistema de Seguridad Social, responsable de la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas y estrategias en materia de seguridad social; así como establecer la instancia de coordinación con los órganos y entes públicos vinculados directa o indirectamente con los diferentes



regímenes prestacionales, a fin de preservar la interacción operativa y financiera del Sistema, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Administración Pública, esta Ley y sus reglamentos.

“Artículo 37. La Tesorería de Seguridad Social tiene como finalidad la recaudación, distribución e inversión de los recursos financieros del Sistema de Seguridad Social, con el objeto de garantizar la sustentación parafiscal y la operatividad del mismo, así como la gestión del Sistema de Información de Seguridad Social para el registro, afiliación e identificación de las personas, sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. Cualquier otro aspecto relacionado con esta institución serán desarrolladas y regulados por la presente Ley y sus reglamentos”.

La escogencia de la Institución encargada de evaluar las políticas, recaudar y administrar los fondos de pensiones al igual que todo en materia de Seguridad Social en general corresponde al presidente de la república. La tesorería de Seguridad Social tiene el objetivo de recaudar, distribuir e invertir los aportes recibidos.

“Artículo 63. Se crea el Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas que tiene por objeto garantizar a las personas contribuyentes, las prestaciones dinerarias que les correspondan, de acuerdo con las contingencias amparadas por este Régimen y conforme a los términos, condiciones y alcances previstos en ésta Ley y las demás leyes que las regulan”.

“Artículo 65. La pensión de vejez o jubilación garantizada por éste régimen será de financiamiento solidario y de cotizaciones obligatorias, para las personas con o sin relación laboral de dependencia, compuesto por una pensión de beneficios definidos, de aseguramiento colectivo bajo el régimen financiero de prima media general y sobre una base contributiva de uno a diez salarios mínimos urbanos. La administración del fondo de pensiones de vejez corresponderá al Estado a través de la Tesorería de la Seguridad Social. Sin perjuicio y previa afiliación al sistema de seguridad social, cualquier persona podrá afiliarse voluntariamente a planes complementarios de pensiones de vejez bajo administración del sector privado, público o mixto regulado por el Estado”.

“Artículo 66. La pensión de vejez o jubilación será financiada con las contribuciones de los empleadores y trabajadores y, de los trabajadores no dependientes con ayuda eventual del Estado en los casos en que sea procedente, conforme a lo establecido en la ley



que regule éste Régimen Prestacional. Aquellas personas que no estén vinculadas a alguna actividad laboral, con capacidad contributiva, podrán afiliarse al Sistema de Seguridad Social y cotizarán los aportes correspondientes al patrono y al trabajador y en consecuencia serán beneficiarios a la pensión de vejez. Pensiones e indemnizaciones por discapacidad, viudedad, orfandad y por accidentes y enfermedades de origen común”.

En los artículos anteriores se puede observar que el Instituto encargado de la Seguridad Social por medio de la tesorería es el encargado de la administración de los fondos de pensiones.

Las cotizaciones serán solidarias y obligatorias tanto para trabajadores en relación de dependencia como los independientes o autónomos. Los beneficios de los aportes son definidos y están sujetos a una base entre 1 a 10 sueldos mínimos urbanos. Es importante destacar que el sistema permite que de manera voluntaria los ciudadanos coticen en fondos privados, mixtos o públicos regulados por el Estado, siempre y cuando estas personas estén previamente afiliadas al Seguro Social.

“Artículo 68. Los requisitos para acceder a cada tipo de pensión, la cuantía y el monto de las cotizaciones, se establecerán en la ley del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, atendiendo a los estudios actuariales y financieros pertinentes. Asimismo, en dicha ley se fijarán los requisitos y procedimientos necesarios para establecer las cotizaciones distintas para grupos de población con necesidades especiales y de trabajadores con jornadas de trabajo a tiempo parcial o características especiales que así lo ameriten para su incorporación progresiva al Sistema de Seguridad Social. Las pensiones mantendrán su poder adquisitivo constante. A tal efecto, la ley que rijan la materia contendrá el procedimiento respectivo”.

“Artículo 69. La ley del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas establecerá los cambios progresivos en los requisitos de edad y número de cotizaciones necesarios para acceder al beneficio de pensión de vejez, atendiendo a los cambios en la estructura demográfica del país y a los patrones del mercado laboral”.



“Artículo 70. Nadie podrá disfrutar más de una jubilación o pensión, salvo en casos expresamente determinados en la ley”.

En la ley del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas se establecerán la cuantía y el monto de las cotizaciones, esto en base a estudios de análisis financieros. En esta misma ley se promulgarán los requisitos para contribuyentes especiales ya sea por discapacidades físicas, trabajos medio tiempo, entre otras. Las pensiones mantendrán su poder adquisitivo a lo largo del tiempo.

La ley del Regimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas será la encargada de establecer los cambios progresivos en los requisitos de edad y número de aportes para optar a la pensión, esto en función a los cambios demográficos del país y al entorno laboral vigente.

“Artículo 80. Los recursos para el funcionamiento del Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, provendrán de las fuentes siguientes: aportes fiscales que se asignen con cargo al presupuesto del ministerio con competencia de Previsión Social, donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y por los demás bienes o ingresos que obtenga por cualquier título. La administración de estos recursos estará regida por una regla de severidad del gasto”.

“Artículo 108. Los recursos del Sistema de Seguridad Social constituyen un patrimonio único afecto a los fines que le son específicos y distintos del patrimonio de la República, y no podrán ser destinados a ningún otro fin diferente al previsto para el Sistema de Seguridad Social conforme a lo establecido en la Constitución de la República y en esta Ley. No está permitida la transferencia de recursos entre los diferentes fondos, salvo para los fines y de acuerdo a las condiciones previstas en esta Ley y en las leyes de los regímenes prestacionales del Sistema de Seguridad Social. Los recursos financieros del Sistema de Seguridad Social no forman parte de la masa indivisa del Tesoro Nacional”.

Los recursos para el funcionamiento del sistema corresponden a aportes fiscales (previamente asignados en el presupuesto nacional), donaciones,



legados, subvenciones y aportes recibidos por instituciones públicas y privadas, o de personas naturales o jurídicas.

En cuanto a los recursos acumulados, estos constituyen un fondo único, ajeno al patrimonio de la República, no forman parte de ninguna manera de la masa unitaria del Tesoro Nacional.

“Artículo 111. Toda persona, de acuerdo a sus ingresos, está obligada a cotizar para el financiamiento del Sistema de Seguridad Social, según lo establecido en esta Ley y las leyes de los regímenes prestacionales”.

“Artículo 113. Sobre todo salario causado el empleador deberá calcular, y estará obligado a retener y enterar a la Tesorería de Seguridad Social, los porcentajes correspondientes a las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social fijado en las leyes de los regímenes prestacionales. Todo salario causado a favor del trabajador, hace presumir la retención por parte del empleador, de la cotización del trabajador respectivo y, en consecuencia, éste tendrá derecho a recibir las prestaciones que le correspondan. El Estado podrá contribuir, en los casos que lo amerite, con una parte de la cotización correspondiente de los trabajadores no dependientes de bajos ingresos, que soliciten su afiliación al Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, la cual cubrirá parcialmente la ausencia de la cotización por parte del empleador. Los términos, condiciones y alcance de esta contribución se establecerán en la ley del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas”.

“Artículo 116. La base contributiva para el cálculo de las cotizaciones de las cotizaciones, tendrá como límite inferior el monto del salario mínimo urbano y como límite superior diez salarios mínimos urbanos, los cuales podrán ser modificados gradualmente conforme a lo establecido en las leyes de los regímenes prestacionales”.

Según esta Ley, todas las personas están obligadas a cotizar de acuerdo a su ingreso para la financiación del Sistema de Seguridad Social. En cuanto a los salarios causados, el empleador está en la obligación de calcular y retener un porcentaje para el pago a la Tesorería de la Seguridad Social. Los trabajadores independientes o autónomos podrán recibir aportes adicionales



realizados por el Estado, como sustituto a la porción cancelada por los empleadores.

La base contributiva tendrá como límite inferior el monto equivalente al del salario mínimo urbano y un límite superior correspondiente a diez salarios mínimos urbanos, los cuales podrán ser modificados eventualmente de acuerdo a las leyes de los regímenes prestacionales.

“Artículo 122. La garantía del Estado de los derechos en formación consiste en el pago oportuno y completo del monto de la jubilación o pensión a partir del momento en que la persona obtiene el derecho a la jubilación o pensión de conformidad con lo establecido en su régimen, y durará hasta la extinción de los derechos para el último sobreviviente. El pago de la jubilación o pensión estará a cargo del organismo que otorgó el beneficio y de sus fondos para tal fin si los hubiese, y estén en capacidad de hacerlo total o parcialmente; en caso contrario a cargo del Fisco Nacional a través del organismo otorgante”.

“Artículo 140. El Estado garantiza la conservación de la documentación y registro de la historia previsional de cada asegurado en el IVSS. Asimismo, los regímenes preexistentes de jubilaciones y pensiones de los trabajadores del Estado están obligados a remitir la información de sus afiliados a la Tesorería y a la Superintendencia de Seguridad Social”.

El Estado garantiza el pago oportuno y completo del monto de la pensión a partir del momento en que la persona adquiere el derecho a la jubilación. El pago de la jubilación lo hará el instituto u organismo que otorgó el beneficio.

El Estado garantiza la permanencia y el registro de toda la documentación del registro previsional de cada asegurado.



13. Caracterizar los diferentes sistemas de pensiones adoptados en la región (Sur América).

Este objetivo buscar analizar y conocer los distintos sistemas de pensiones adoptados en la región. Para lograr con este objetivo se va a analizar uno por uno los 9 países (aparte de Venezuela) que conforman la región.

Hay que hacer mención que existen 4 sistemas de pensiones en Sur América los cuales son: de reparto, único, mixto en competencia y mixto integrado. Para comenzar a detallar cada país y su sistema de pensión se va a clasificar de acuerdo a su sistema antes mencionado.

Sistema de reparto

Paraguay

- Paraguay es uno de los pocos países de la región que todavía no ha adoptado ningún tipo de reformas a su sistema de pensión, se mantiene vigente el sistema público de reparto. Una posible razón puede ser que la proporción de trabajadores activos con relación a los pasivos es muy elevada, a diferencia de lo que sucede en países como Argentina y Uruguay, cuya transición demográfica está muy avanzada.
- Paraguay por otra parte, es un país que tiene 5 millones de habitantes, la población activa alcanza a unos 2 millones de personas, pero solamente un tercio de ellas son asalariados. La alta proporción de campesinos, junto al elevado número de trabajadores informales no



entran en la cobertura del sistema. Según datos estadísticos, el 62,4% de los trabajadores laboran por cuenta propia.

- Programas de jubilaciones y pensiones: A fines de 1998 en el Paraguay estaban en funcionamiento 8 regímenes de jubilaciones y pensiones, pero 2 de ellos - el Instituto de Previsión Social y la Caja Fiscal – reunían aproximadamente el 94% de la población bajo cobertura. Los afiliados llegaban en total a 323.700, alrededor de un 16% de la población económicamente activa. La población cubierta se concentraba en los empleados del sector público y en las empresas privadas de cierta dimensión.
- Los trabajadores del sector informal urbano y los rurales no han logrado ser integrados al sistema de seguridad social. Incluso más, según un estudio del BID, sólo el 22% de los posibles cotizantes del sector formal está incorporado al sistema. Según la legislación vigente, en principio deberían cotizar al IPS los asalariados del sector formal, el personal de los entes descentralizados del Estado o de las empresas mixtas, así como los maestros de las instituciones públicas y privadas, y las trabajadoras del servicio doméstico.
- Lo más notable, con respecto a los otros países de la subregión, es la solvencia económica del principal régimen, el Instituto de Previsión Social. Su patrimonio le permitiría afrontar casi 9 veces el monto de las jubilaciones y pensiones pagadas en 1997. Esto se debe a que el número de beneficiarios es muy bajo: apenas 20.360 a comienzos de 1998. En otras Cajas más pequeñas, como las relacionadas con el sector eléctrico, ANDE e ITAIPU, la situación patrimonial era todavía



mejor. En 1997 los ingresos del IPS -por aportes, intereses y similares- casi triplicaron los egresos por jubilaciones y pensiones. Es cierto que el 56% de sus egresos era destinado a la atención médica y el 8% a administración, quedando solamente el 35% para el pago de jubilaciones y pensiones. Los requisitos del IPS para otorgar jubilaciones son bajos: 60 años de edad y 25 años de servicios. El haber jubilatorio corresponde al 100% del promedio de los últimos 36 meses. En el caso de la caja fiscal, el haber corresponde a un 93% del último sueldo, según el cargo desempeñado en los últimos 12 meses. Los requisitos en materia de edad son muy bajos: 50 años para los hombres y 45 para las mujeres, en ambos casos con 45 años de servicios. En las otras Cajas más pequeñas, el período de referencia para el cálculo del haber jubilatorio oscila entre 24 y 36 meses. Como es evidente, esta forma de cálculo se presta para los problemas ya reseñados en los sistemas de seguridad social más antiguos, de países como Argentina, Brasil, Chile y Uruguay. El nivel de las prestaciones del IPS está, en promedio, por debajo del ingreso mínimo legal (que en 1997 era de US \$ 207). Los aportes para las jubilaciones alcanzan, sumando la parte de los empleadores y la de los trabajadores, a un 12,5% de las remuneraciones.

- Perspectivas: No hay duda de que el mayor problema de los regímenes de pensiones en el Paraguay es el de ampliar su cobertura, mediante controles o estímulos adecuados. Sin embargo, más allá de ese problema de largo plazo, parece urgente superar la heterogeneidad de los diferentes regímenes y homogeneizar tanto los requisitos como el otorgamiento de beneficios. Esto no solamente contribuirá a una mayor equidad, sino que también facilitará la



movilidad laboral. Es necesario, por otra parte, tecnificar la gestión de los regímenes, eliminando las influencias de grupos políticos y sociales, que generan distorsiones e inequidades. Se necesitan reformas profundas. Aunque se han hecho propuestas orientadas a instalar un sistema de capitalización individual, al parecer habría en Paraguay más posibilidades de realizar reformas sustantivas dentro del actual sistema de pensiones, basado en el reparto y en la solidaridad intra e intergeneracional.

Brasil

- Brasil en conjunto con Ecuador y Venezuela son los únicos países que poseen un sistema complementario, esto quiere decir que tienen un sistema de reparto obligatorio, pero adicionalmente tienen la opción los trabajadores de cotizar en fondos privados de capitalización.
- Si se utiliza la clasificación en términos de pilares, de acuerdo al criterio usado por la Secretaría de Previsión Social de Brasil (SPS), el pilar 1 sería la previsión social básica articulada en torno al régimen general (RGPS), en sus dos subsistemas rural y urbano, y el RPPS. Este pilar es de administración pública, obligatorio para todos los asalariados, de beneficios definidos, con financiación mixta (empleadores y empleados, e impuestos fiscales), con criterios de solidaridad intergeneracional y entre sistemas (rural y urbano), y orientado a la inclusión social. El pilar 2 está configurado por la denominada previsión complementaria. Este tipo de seguro para la vejez está concentrado básicamente en el sector privado, es de carácter voluntario, se rige por criterios de capitalización y está



administrado por diversas entidades de previsión complementaria (pueden ser abiertas o cerradas) cuya fiscalización corre a cargo del Ministerio de Previsión Social. Se estima que los fondos que manejan las entidades previsionales cerradas están en torno al 17% del PIB, mientras que las abiertas alcanzan el 3- 4% del PIB.

- Un último pilar no menos importante es la asistencia social, que otorga pensiones no contributivas a personas ancianas que están por debajo de la línea de pobreza.
- Hay que destacar, que la evolución demográfica ha traído consigo un marcado envejecimiento de la población. Las personas de edad avanzada, que en 1970 representaban el 3,1 % de la población, llegarán al 5,1 % del total en el año 2.000. Junto con esto, la expectativa de sobrevivencia, que es la más relevante para las jubilaciones, es cada vez más alta: en 1998, a los 55 años era de 18 años en el caso de los hombres y de 22 en el caso de las mujeres; a los 60, de 15 y 18, respectivamente.
- Por otra parte, ha estado aumentando la proporción de trabajadores, incluso asalariados, que no hacen aportes para la seguridad social. En 1989, la proporción de asalariados sin registro, en todo Brasil, era de 33,6%; en 1996 esta proporción había subido a un 43,8%. Además, la economía informal se sigue extendiendo en Brasil. Debido a la mayor inserción en el comercio internacional, aumentan los trabajadores por cuenta propia y los sin contrato, que no contribuyen a la seguridad social ni tienen acceso a sus beneficios. Ambos procesos han significado un descenso sistemático de la proporción de trabajadores activos contribuyentes con respecto a los pasivos: 4,2 por 1 en 1970; 2,8 por 1 en 1990; 1,9 por 1 en 1995.
- Además de estos problemas estructurales, se han planteado históricamente otros, relacionados más bien con las políticas sociales.



Es así como, en sus primeros 40 años, el sistema brasileño benefició únicamente a los trabajadores urbanos. Sólo desde 1963 se extendieron los beneficios a los trabajadores rurales, pero sin incluir contribuciones. Los beneficios deberían financiarse con el 1% de las ventas rurales; pero estos recursos, en la medida en que han sido captados, han sido largamente insuficientes. En términos más generales, se fueron ampliando los beneficios, sin mayor preocupación por el equilibrio económico financiero del sistema en el largo plazo. Debido al aumento de los beneficiarios y de los beneficios, y a la disminución relativa de los contribuyentes, se ha estado produciendo un déficit de la seguridad social que se irá incrementando en el futuro. Con todo, debe tenerse en cuenta que en 1996 un 61,7% de la población activa estaba directamente cubierta por el sistema previsional. Además, en 1997 un 75,9% de las personas de 60 años o más recibían regularmente una pensión.

Ecuador

- El sistema de pensiones adoptado por Ecuador es un régimen mixto que combina las virtudes de la solidaridad intergeneracional y las ventajas del ahorro individual obligatorio, es decir, todos los aportes de los afiliados, dependiendo de su nivel de ingresos, se destinarán para los dos fondos mencionados, el primero destinado a cubrir las obligaciones que tiene el Instituto Ecuatoriano del Seguro Social (IESS) con los actuales jubilados, por lo que se denomina solidaridad intergeneracional; mientras que el segundo, tiene por objetivo garantizar la pensión de los actuales afiliados mediante el aporte individual obligatorio a cuentas personalizadas, que acumularán los



aportes y el rendimiento de las inversiones que se realicen con estos recursos.

- La Ley de Seguridad Social también contempla que los afiliados con remuneraciones superiores a los USD 500 puedan abrir cuentas individuales, y aportar voluntariamente el valor que deseen con el fin de aumentar el valor de sus pensiones cuando se jubilen o para cubrir contingencias que no están cubiertas por el Seguro General Obligatorio.
- Tanto el ahorro individual obligatorio como el ahorro individual voluntario puede ser administrado por firmas especializadas creadas para el efecto, a las que la Ley les denomina: Entidades Depositarias del Ahorro Previsional (EDAP's). Estas entidades, deberán tener un patrimonio mínimo de USD 1 millón para poder participar en una licitación convocada por Comisión Técnica de Inversiones para su adjudicación.
- Todo afiliado que aporte al régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio, tiene derecho a elegir la EDAP en la que desea depositar sus aportes. Para el efecto, el afiliado abrirá una cuenta individual, la cual podrá ser transferida a otra EDAP luego de que hayan transcurrido al menos dos años desde la apertura.
- El Fondo de Reserva de cada afiliado también será administrado e invertido por las EDAP's, y será entregado al beneficiario cuando cumpla los requisitos dispuestos en la Ley de Seguridad Social. Las EDAP's podrán otorgar a los afiliados préstamos colateralizados en su Fondo de Reserva, con una frecuencia no menor a 5 años.
- La Ley de Seguridad Social, modifica la estructura orgánica funcional del IESS, independiza los diferentes tipos de seguros que administrará, crea órganos especializados de gobierno y control,



introduce conceptos nuevos para el sistema de pensiones, y faculta la creación de instituciones privadas especializadas en administración e inversión del ahorro previsional; todo esto con el fin de crear un sistema que garantice la seguridad social en el país. Este objetivo se fortalece en la Ley de Seguridad Social, cuando establece órganos de control independientes y capacitados, que puedan llevar a cabo una supervisión, regulación y vigilancia oportuna.

- En este contexto, la Ley señala que existen dos instituciones que controlarán, cada una en su ámbito, la seguridad social:
 1. La Contraloría General del Estado.- cuyo ámbito es el control del origen y el uso de los recursos públicos.
 2. La Superintendencia de Bancos y Seguros.

Sistema Único

Chile

- La reforma previsional chilena creó el régimen de capitalización individual de los aportes administrados por empresas privadas denominadas administradoras de fondos de pensiones (AFP) en el año 1981, fue el país pionero en establecer un sistema de capitalización individual.
- Es un sistema de capitalización puro aunque subsiste un régimen de reparto residual, financiado con recursos fiscales, que desaparecerá con el tiempo. La cobertura del sistema es nacional. La pertenencia es obligatoria para los trabajadores que se encuentran en relación de dependencia y voluntario para los autónomos. El personal militar de las fuerzas armadas y de seguridad está exceptuado de incorporarse y



se mantienen en regímenes propios preexistentes al momento del cambio del sistema previsional.

- El sistema previsional cubre a toda la población frente a los riesgos de la vejez, la invalidez y la muerte.
- Aportes
 - a) Obligatorio: Los trabajadores dependientes aportan el 10% de su remuneración y renta imponible mensual.
 - b) Voluntarios: Aportes adicionales con el fin de incrementar la cuenta de capitalización individual. Pueden ser aportes realizados libremente por encima del 10% obligatorio y hasta un máximo de 60 unidades de fomento (mecanismo de indexación utilizado en la economía chilena), descontada la cantidad cotizada obligatoriamente para el sistema de pensiones y para el de salud, gozan de los mismos beneficios que los aportes obligatorios; o bien, depósitos convenidos los cuales no están sujetos a límites y no se encuentran gravados con impuestos.
- Las pensiones se financian con el capital acumulado en las respectivas cuentas individuales y con las garantías del Estado en los casos que corresponda.
- Las AFP administran los fondos de ahorro previsional, obligatorio y voluntario, los ahorros no previsionales realizados por el público y los fondos para las indemnizaciones de los contratos laborales.
- La Superintendencia autoriza el funcionamiento de las AFP. La publicidad y promoción deben hacerse con base en las normas emitidas por la Superintendencia. Las comisiones son fijadas



libremente por la AFP y deben ser uniformes para todos los afiliados de la administradora siendo la única excepción los afiliados sin derecho a seguro de invalidez y sobrevivencia para los cuales la cotización adicional no contiene la prima por el seguro mencionado.

- Las AFP son responsables cada mes de que la rentabilidad real del fondo en los últimos doce meses no sea menor a la que resulte inferior entre la rentabilidad de los últimos doce meses promedio de todos los fondos menos dos puntos porcentuales o el 50% de la misma.
- Los afiliados pueden ejercer el derecho de transferir el saldo de sus CCI de una administradora a otra, previo aviso a la que se encuentra cotizando y a su empleador, cuando correspondiere con 30 días de anticipación.
- Las inversiones que se realizan con los recursos del fondo deben tener como objeto único la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad. Los activos de los fondos sólo se pueden invertir en los instrumentos financieros autorizados por la Ley de Fondos de Pensiones; además existen límites por instrumento, por emisor, por riesgo específico, por grupos de instrumentos, para emisores relacionados.
- Cuando una AFP no pueda integrar la diferencia de rentabilidad o no esté en condiciones de reconstituir el encaje dentro de los plazos previstos, se disolverá de acuerdo a los procedimientos vigentes. El superintendente está facultado para liquidar a una AFP. Durante la liquidación las operaciones continuarán a cargo de la Superintendencia. Asimismo, las fusiones entre dos o más AFP son autorizadas por la Superintendencia.



- En la liquidación el Estado concurrirá como acreedor de primera clase por los pagos realizados en salvaguarda de la rentabilidad del fondo.

Bolivia

- El sistema previsional boliviano se basa en el funcionamiento del régimen de capitalización individual, administrado por empresas privadas.
- Es un sistema de capitalización puro con una cobertura nacional. La pertenencia es obligatoria para los trabajadores que se encuentran en relación de dependencia y voluntario para los independientes. Todos los afiliados al antiguo régimen de reparto y los que se incorporen al mercado laboral quedarán incluidos en el nuevo sistema.
- El sistema previsional cubre a la población frente a los riesgos de la vejez, la invalidez y la muerte.
- Las administradoras de fondos de pensiones manejan los fondos de ahorro previsional obligatorios y voluntarios y las cuentas del fondo de capitalización colectiva integrado por el producto de la venta de las empresas estatales.
- Aportes
 - c) Obligatorio: Los trabajadores dependientes aportan el 10% de su remuneración mensual (totalidad de las remuneraciones mensuales de un afiliado, provenientes de contratos laborales antes de la deducción de impuestos) con destino a la cuenta de capitalización. En el caso de los independientes la cotización es de un 10% de su ingreso cotizante (ingresos mensuales libremente declarados).



d) Voluntarios: Aportes adicionales con el fin de incrementar la cuenta individual.

e) Primas de seguro: Las prestaciones de invalidez se financian con las primas pagadas por los afiliados a la AFP. Las primas se cobran como un porcentaje del ingreso cotizante hasta cumplir los 65 años. Los trabajadores dependientes abonan las primas mensualmente, los autónomos según el plazo que determine la Superintendencia.

- Las administradoras de fondos de pensiones (AFP), son empresas que tienen como objeto único la administración del fondo y el otorgamiento de las prestaciones del seguro social obligatorio y la administración de beneficios de la capitalización.
- La autorización para funcionamiento de las AFP, la otorga la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones. La publicidad de las AFP debe basarse en conceptos relevantes de la administración del fondo: rentabilidad, costos y servicios que prestan. Las comisiones que cobran las AFP son establecidas libremente.
- Los afiliados o beneficiarios pueden traspasarse de AFP a partir del 1 de enero del 2000 en los siguientes casos: una vez que hubiese completado 12 cotizaciones continuas o discontinuas en la AFP de origen; por cambio de empleador; por cambio de residencia de un municipio a otro en la cual la AFP original no preste servicios; por incremento de las comisiones; por incremento de las primas de riesgo común. Los mayores de 65 años podrán hacer traspasos libremente como máximo una vez al año.
- Los Fondos son de dos tipos:



a) Fondo de capitalización individual (FCI): Lo componen las cuentas individuales de los afiliados activos, la cuenta de mensualidad vitalicia variable y la cuenta del FCC. Transitoriamente formarán parte la cuenta colectiva de siniestralidad y la cuenta colectiva de riesgos profesionales. El fondo se expresará en cuotas de iguales características.

b) Fondo de Capitalización Colectiva (FCC): Constituido inicialmente por las acciones de las sociedades de capital mixto del Estado que de acuerdo con la Ley de Capitalización (1544) fueran constituidas en fideicomiso y sus rendimientos. Posteriormente estará constituido por las acciones de las empresas públicas capitalizadas, cuotas del FCI o una combinación de ambas.

- Los recursos del FCI deben estar invertidos en títulos y valores autorizados. Las inversiones estarán sujetas a límites por: tipo genérico instrumento, emisor, categoría y niveles de riesgo, niveles de liquidez del instrumento y límites como porcentaje del valor del FCI.
- El Estado en el modelo boliviano sólo garantiza la compensación de cotizaciones por los aportes realizados al régimen de reparto, no contemplando ninguna garantía adicional.

Sistema mixto en competencia

Colombia

- El sistema previsional colombiano es mixto y tiene una cobertura nacional, la pertenencia es obligatoria para los trabajadores en relación de dependencia y optativa para los trabajadores independientes; está integrado por:



a) Un régimen de reparto administrado por el Estado, a través del Instituto de Seguros Sociales. Este régimen está basado en el principio de solidaridad cuyo objetivo es el de garantizar a sus afiliados el reconocimiento y el pago de una pensión mínima y la ampliación de la cobertura mediante el subsidio a los grupos poblacionales que por sus características y niveles socioeconómicos no tienen acceso a los sistemas de seguridad social.

b) Un régimen de capitalización individual

- Aportes. La tasa de cotización para el sistema general de pensiones tanto para los afiliados del régimen solidario de prima media con prestación definida como por el régimen de ahorro individual es de 13.5% del ingreso base de cotización (para los trabajadores dependientes es el salario mensual de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo), sobre la base de la siguiente estructura:

a) Aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia: 25% del total.

b) Contribuciones patronales: 75% del total.

c) Los afiliados independientes aportan el 13.5% del ingreso base (ingreso declarado que no puede ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, el monto máximo de la cotización es equivalente a 20 salarios mínimos).

d) En el régimen de ahorro individual tanto los afiliados como los empleadores tienen la libertad de realizar cotizaciones voluntarias que



pueden ser retiradas presentando la solicitud con seis meses de anticipación.

- Los fondos de pensiones son administrados por sociedades anónimas denominadas administradoras de fondos de pensiones (AFP) y administradoras de fondos de pensiones y cesantías (AFPC), estas últimas fueron autorizadas antes de la reforma a la Ley. Estas entidades administran la cartera financiera de los fondos de pensiones y realizan el pago de las prestaciones previsionales previstas en la legislación. Las comisiones tiene un monto máximo del 3.5% del ingreso base, incluyendo la prima del seguro previsional.
- Una particularidad de este modelo es que las AFP deben estar inscritas a un fondo de garantía de las instituciones financieras para asegurar el reembolso del saldo de las cuentas de capitalización individual en caso de liquidación o disolución de la administradora.
- Los límites de las inversiones de los fondos son establecidos por la Superintendencia Bancaria. Por su parte la Superintendencia de Valores define los requisitos de los títulos en tanto que el Gobierno reglamenta las transacciones que se realizan en los mercados secundarios.
- La rentabilidad es garantizada por la AFP, afectando en primer lugar la reserva de estabilización de rendimientos, si esta no fuese suficiente, se acude al patrimonio social de la misma. La rentabilidad mínima es garantizada la determina la Superintendencia Bancaria.



Perú

- El sistema peruano es mixto y tiene una cobertura nacional. La pertenencia al mismo es obligatoria para los trabajadores en relación de dependencia y optativa para los trabajadores autónomos.
- La reforma del sistema previsional peruano, consistió en la creación de un régimen de capitalización individual, cuyo funcionamiento es paralelo al sistema nacional de pensiones existente en ese momento. Ambos regímenes funcionan completamente separados en la legislación, en la administración y en el control.
- El régimen público funciona bajo la lógica del esquema de reparto y es administrado por la Oficina de Normalización Previsional. Este régimen opera con base en el sistema de prima escalonada contando con las siguientes fuentes de financiamiento: los aportes de los trabajadores, el producto de las multas y recargos por infracciones, el rendimiento de las inversiones, los intereses de sus capitales y reservas, las donaciones que reciba.
- Aportes:
 - a) Los aportes al Sistema Nacional de Pensiones (reparto) no podrán ser inferiores al 13% de la remuneración asegurable (sumas percibidas por el trabajador dependiente, excluyendo: gratificaciones extraordinarias, bonificación por riesgo de pérdida de dinero, bonificación por desgaste de herramientas y las sumas o bienes entregados al trabajador para la realización de sus labores, exigidos por la naturaleza de éstas, como los destinados a movilidad, viáticos, representación y vestuario).



b) Los aportes al sistema privado de pensiones (régimen de capitalización) son efectuados en forma obligatoria por los trabajadores dependientes y de manera voluntaria por los trabajadores independientes. La pensión por jubilación se financia con el capital acumulado en la cuenta individual de capitalización menos los fondos registrados en la 'Libreta Complementaria de Capitalización' que el afiliado decida retirar incluyendo la venta del bono de reconocimiento (se recibe en función de los aportes que hubiese efectuado en el régimen anterior).

- La estructura de los aportes voluntarios es la siguiente: 10% de la remuneración; un porcentaje de la remuneración asegurable destinada a la contratación de los seguros de invalidez y sobrevivencia; los montos y porcentajes que cobren las administradoras por comisiones.
 - Los afiliados pueden realizar aportes voluntarios que son inembargables, hasta un monto que no supere el 20% de la remuneración asegurable.
-
- La gestión del régimen de capitalización (administrar el fondo de pensiones y otorgar las prestaciones previstas en la legislación), está a cargo de empresas creadas al efecto denominadas administradoras de fondos de pensiones (AFP), las cuales deben conformarse como sociedades anónimas. Las comisiones se establecen libremente por cada AFP y son de aplicación general para todos los afiliados.



- Las inversiones sólo pueden efectuarse en los porcentajes máximos establecidos por el Banco Central de Reserva con la aprobación de la Superintendencia.
- La legislación vigente prevé la creación de un mecanismo que permita dar una garantía de pensión mínima a los afiliados del SPP.

Sistema mixto integrado

Uruguay

- El sistema previsional uruguayo está integrado por el régimen de solidaridad previsional administrado por el Estado a través del Banco de Previsión Social y el régimen de jubilación por ahorro individual administrado por empresas privadas constituidas al efecto: las Administradoras de Fondos Previsionales (AFAP).
- El sistema uruguayo es mixto, y la cobertura es nacional, este sistema está integrado por:
 - a) el Régimen de Jubilación por Solidaridad Intergeneracional, el cual otorga prestaciones definidas, financiadas por los trabajadores activos, por los aportes patronales, por los impuestos afectados y por la asistencia financiera estatal; y,
 - b) Régimen de Jubilación por Ahorro Individual Obligatorio, el cual está financiado por los aportes de los afiliados, los que se acumulan en cuentas de ahorro individual junto con el rendimiento de las inversiones.
- Aportes. Para cada régimen se toman en cuenta tres niveles de ingresos individuales mensuales, a saber:



a) Primer nivel: ingresos computables o el tramo que no exceda de \$5.000 pesos uruguayos. Los trabajadores que se encuentran en este nivel pueden optar por aportar el 50% de sus contribuciones personales al Régimen de Jubilación por Ahorro Individual, en tanto que el restante 50% deben aportarlo al Régimen de Solidaridad Intergeneracional.

b) Segundo nivel: comprende el tramo de ingresos entre \$5.000.00 y \$15.000.00 pesos uruguayos. Los aporte personales se deben destinar únicamente al Régimen de Jubilación por Ahorro Individual Obligatorio.

c) Tercer nivel: es de ahorro voluntario y corresponde al tramo de ingresos computables por encima de \$15.000.00 pesos uruguayos. En este caso el trabajador opta por aportar o no al Régimen de Jubilación por Ahorro Individual.

d) Aportes Patronales: se efectúan sobre las asignaciones computables hasta un tope máximo de \$15.000.00 pesos uruguayos mensuales. El porcentaje del aporte sobre el salario depende del sector donde el afiliado realice actividades.

- Las AFAP son organizadas como sociedades anónimas y tienen como objeto único administrar un fondo, deben llevar contabilidades independientes del fondo y de la administradora. Estas entidades son autorizadas para funcionar por el Poder Ejecutivo, previo informe del Banco Central. Deben tener en sus oficinas entre otras cosas, información actualizada sobre antecedentes de la AFBP, estados financieros tanto de ella como del fondo y remitir al menos cada seis meses un estado del saldo de la cuenta de cada afiliado. Las



comisiones solo se pueden cobrar sobre los aportes obligatorios y voluntarios y deben ser uniformes para todos los afiliados.

- El Banco Central de Uruguay, procederá a una liquidación de una operadora cuando se verifique cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Cuando el patrimonio de una administradora en una proporción inferior al mínimo y no se haya efectuado reintegro en los términos establecidos;
 - b) Cuando se verifique dentro de un año calendario, déficit de la Reserva Especial en más de dos oportunidades;
 - c) No hubiera cubierto los defectos de rentabilidad mínima establecida dentro de los plazos fijados
 - d) Cuando la AFBP hubiese entrado en cesación de pagos, cualquiera sea la causa y la naturaleza de las obligaciones que afecte.
- El Estado reconoce a los afiliados del Régimen de Ahorro Individual Obligatorio que opten por entidades de propiedad estatal: la rentabilidad mínima en los casos que las administradoras no pudieran cubrirla; el pago de prestaciones de jubilación común; de jubilación por edad avanzada y de las pensiones de sobrevivencia que de ellas se deriven; en caso de liquidación de una empresa aseguradora el pago de prestaciones de jubilación por incapacidad total, subsidio transitorio por incapacidad parcial y pensión de sobrevivencia por fallecimiento en actividad o en goce de las prestaciones mencionadas.



Sistema mixto integrado y en competencia

Argentina

- El sistema previsional argentino se encuentra integrado por un régimen de reparto, administrado por el Estado a través de la Administradora Nacional de Seguridad Social y por un régimen de capitalización individual, a cargo de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones constituidas al efecto.
- El sistema es mixto, tiene una cobertura nacional y cubre a la población frente a los riesgos de vejez, invalidez y muerte. La pertenencia es obligatoria para los trabajadores que se encuentran en relación de dependencia y también para los autónomos, aunque en este caso existen excepciones (el personal militar de las fuerzas armadas y de seguridad y policiales; los funcionarios, empleados y agentes civiles dependientes de municipalidades provinciales no adheridas al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) y los profesionales contratados en el extranjero para prestar servicios en el país por un plazo no mayor de dos años, por una sola vez, siempre y cuando cuenten con cobertura previsional en el país de residencia habitual).
- El modelo argentino tiene tres pilares:
 - a) El primero está basado en el principio de solidaridad (régimen de reparto). El Estado garantiza el pago de las prestaciones previstas, hasta el monto del crédito presupuestario comprometido en la respectiva Ley de Presupuesto. Esas prestaciones son financiadas con los aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia afiliados a dicho régimen (11% del ingreso imponible);



las contribuciones a cargo del empleador (16% del ingreso imponible); 27% del ingreso base establecido por categoría para los trabajadores autónomos; la recaudación total del impuesto de los bienes personales no incorporados al proceso productivo; el 10% de la recaudación del IVA previo a la coparticipación; el 20% de la recaudación del impuesto a las ganancias previo a la coparticipación; recursos anuales que se fijan en la Ley de Presupuesto; otros recursos previstos en la legislación

b) El segundo pilar (obligatorio) y el tercer pilar (optativo), funcionan por medio de la capitalización individual; regímenes basados en los saldos acumulados en cuentas individuales de todos los aportes obligatorios y voluntarios que realizan los trabajadores, una vez deducidas las comisiones a favor de las administradoras de jubilaciones y pensiones y de las compañías de seguros, más la rentabilidad obtenida por la inversión de los activos del fondo a lo largo de los años. Las prestaciones de jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento se financian con el saldo de la cuenta de capitalización individual. En los casos de retiro por invalidez o de pensión por fallecimiento de afiliados en actividad el saldo de la CCI estará compuesto por el acumulado en la cuenta individual más el capital complementario y en caso de corresponder, el capital a cargo del régimen previsional público.

- Las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP), son empresas que surgieron con la reforma previsional, en el ámbito del régimen de capitalización. Tienen como objeto único la administración del fondo de jubilaciones y pensiones y el otorgamiento de las prestaciones y beneficios previstos en la legislación. Solamente



pueden administrar un fondo y deben llevar contabilidades separadas del patrimonio propio y del fondo administrado.

- La autorización para funcionamiento de las AFJP, la otorga la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. La Superintendencia determina las normas generales de publicidad o promoción que realice la AFJP. Las comisiones que cobran las AFJP son establecidas libremente y su aplicación debe ser uniforme para todos los afiliados y beneficiarios.
- Los afiliados o beneficiarios pueden traspasarse de AFJP en la medida que registren cuatro meses de aportes o cuatro cobros en la entidad que abandone, según corresponda; sin embargo la Ley establece que el afiliado o el beneficiario no podrá traspasarse de administradora más de dos veces al año.
- La liquidación de las AFJP procede si:
 - a) El capital se reduce a un importe inferior al mínimo y no se reconstituye dentro de los plazos establecidos.
 - b) Se verifique en el año calendario un déficit de encaje en más de dos oportunidades, siempre que no derive de la garantía de rentabilidad del fondo prevista en la Ley.
 - c) Siempre que no se hubiera reconstituido el encaje o cubierto la garantía mínima de rentabilidad dentro de los 15 días siguientes a su afectación.
 - d) Cesación de pagos.



- El Estado concurrirá como acreedor en el proceso de liquidación por los pagos que hubiere realizado en cumplimiento de la garantía de rentabilidad.
- Los recursos del FCI deben estar invertidos de conformidad con los límites por grupos de instrumentos y por emisor, cuyos cumplimientos son de verificación diaria por la Superintendencia.

Cuadro comparativo de los distintos sistemas de pensiones en Sur América.

Tabla 7: Cuadro Comparativo de los sistemas de Pensiones en Sur America

Tipo de programa	de Sistema	Condición	Características
Reparto			
Venezuela	Público	Obligatorio	Se eleva edad jubilación.
Paraguay	Privado	público	Se elevan contribuciones.
Brasil		voluntario	Se eliminan regímenes de privilegio.
Ecuador		privado.	En el caso de Ecuador los afiliados con remuneraciones superiores a los USD 500 puedan abrir cuentas individuales. En el caso de Brasil, Venezuela y Paraguay los aportes al sistema de capitalización individual son opcionales sin importar el nivel de ingreso.
Único			



Chile Bolivia	Privado	Obligatorio	Se garantiza pensión mínima. La pensión depende de la capitalización. Bono de reconocimiento por aportes al antiguo sistema.
Mixto en Competencia			
Colombia Perú	Público y privado	Obligatorio uno de los dos.	Se garantiza básica en sistema pública y pensión complementaria en el privado. El cotizante antiguo selecciona el sistema. Se puede cambiar de sistema bajo ciertas condiciones. Bono de reconocimiento por aportes al antiguo sistema.
Mixto Integrado			
Uruguay	Público y privado	Obligatorio uno u otro dependiendo de los niveles de ingreso.	1 ^{er} Nivel (hasta \$5.000 pesos Uruguayos) obligatorio el público. 2 ^o Nivel (entre \$5.000 y 15.000 pesos Uruguayos) obligatorio el privado. 3 ^{er} Nivel (más de \$15.000) obligatorio el privado hasta \$15.000 pesos y opcional el aporte por el monto de ingreso que supere ese límite.



Mixto integrado y Mixto en competencia			
Argentina	Público Privado	Obligatorio el público opcional el privado.	El empleador cotiza un porcentaje del ingreso del trabajador al sistema público de reparto de forma obligatoria. Además el trabajador debe elegir entre un sistema de reparto o uno privado para aportes adicionales con sus ingresos.

Fuente: Análisis propio. Marín, H y Martínez, R (2008)

14. Comparar los distintos sistemas de pensiones y jubilación con el sistema vigente venezolano.

Con la finalidad de cumplir con este objetivo que busca comparar los distintos sistemas de pensiones en la región y contrastarlos con el actual sistema venezolano, se aplicarán dos mecanismos de decisión. Una encuesta que reflejará la actitud de los venezolanos en cuanto a este tema y el otro mecanismo corresponde a una matriz FODA que compare cada sistema aisladamente.

En cuanto a la encuesta aplicada a treinta ciudadanos en la Caja de Ahorro Regional del IVSS, en Valencia, los resultados arrojaron que los venezolanos ven el sistema actual venezolano deficiente, que debe ser reformado a un sistema que eleve o al menos mantenga el nivel de vida de los individuos una vez llegada la hora de la percepción de la pensión.

Hubo consenso en que los venezolanos prefieren una administración de los fondos bajo instituciones privadas que por medio de instituciones públicas ya que consideran que se puede llegar a una mayor eficiencia en la



administración privada. Esto se puede observar en los resultados en las preguntas 8, 9, 10 y 11 de la encuesta.

Pregunta 8. *.- ¿Estaría de acuerdo con un sistema de capitalización individual que le proporcione mayor eficiencia institucional y que le garantice rendimientos sobre sus cotizaciones?*

En esta pregunta los resultados fueron 28 personas que dijeron que si estaban de acuerdo con un sistema que fuese mas eficiente institucionalmente y que garantice un rendimiento sustancial sobre sus aportes.

Pregunta 9 *¿Le gustaría tener la libertad de escoger un sistema de capitalización individual que le permita optar entre diferentes empresas que proporcionen mayores rendimientos y/o menores costos a su capital invertido?*

Los resultados demostraron lo que puede considerarse parte de la racionalidad económica en donde los individuos buscan maximizar su beneficio a través de decisiones individuales. En esta pregunta 26 personas respondieron que si prefieren un sistema que de libertad de elección de la inversión de sus fondos.

Pregunta 10 *¿Cual de los sistemas de pensiones establecidos en Sur América elegiría Ud. para aplicarlo en Venezuela?*

Del total de los encuestados 14 manifestaron estar de acuerdo con la implementación de un sistema de capitalización individual privado que sea regulado por el Estado; 7 seleccionaron un sistema mixto en competencia, donde compita el sector privado con el Estado; 5 prefirieron un sistema mixto integrado en donde los aportes estén en función al ingreso y se distribuyan



equitativamente entre instituciones privadas y públicas; mientras que 4 estuvieron de acuerdo con el actual sistema de pensiones

Pregunta 11 *Si Ud. tuviera la libertad de elegir entre un régimen de reparto y un régimen de capitalización ¿cuál elegiría?*

De los treinta encuestados, 24 contestaron que prefieren un sistema de capitalización individual que genere rendimientos individuales y no colectivos, que sea administrado por el sector privado.

Fondo de Pensiones en Venezuela.

El sistema venezolano de seguridad social está constituido como un sistema de seguro obligatorio que se financia mediante aportes de los trabajadores, empleadores y el Estado, y es administrado por el Instituto venezolano de los seguros sociales (IVSS). El régimen funciona sobre la base de transferencias intergeneracionales, donde los trabajadores actualmente activos financian a los trabajadores retirados.

El IVSS se organiza de la siguiente manera: el sistema debería recibir cotizaciones mensuales y, con ellas, pagar las pensiones y jubilaciones de los beneficiarios, utilizando para eso el sistema de financiamiento sobre la marcha o de "*reparto*", lo que significa que todo el dinero llega a un fondo común y luego es gastado según las obligaciones contraídas año tras año. De esta manera, el esquema de reparto en los sistemas de pensiones tradicionales se basa en el principio de cancelar a los pensionados en función de aportes anuales efectuados por los trabajadores activos



Importancia del Seguro Social.

En un país como Venezuela el Seguro Social juega un rol fundamental en el entorno social de los venezolanos, debido a los altos niveles de pobreza y al bajo poder adquisitivo del venezolano medio. Esto se debe a la notable desigualdad de la riqueza y a la enorme brecha entre los individuos con mayores ingresos en comparación con los de menores ingresos per capita. En el caso de un Seguro Social financiado y regulado por el Estado, este como su nombre lo indica sirve de Seguro para aquellos que les es imposible incurrir en recursos médicos privados y en llegar a tener solvencia económica en la etapa de la vejez.

Por lo tanto, no cabe duda de que el Seguro Social es una excelente medida para garantizar “cierta” estabilidad económica a los individuos de más bajos recursos. Reduciendo así implícitamente los niveles críticos de pobreza y aumentando el bienestar social de la nación.



Matriz FODA Sistema Único

Tabla 8: Sistema Único

Análisis interno	Análisis del entorno
<p>FORTALEZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomenta el crecimiento y el desarrollo económico, dinamizando el mercado de capitales facilitando la inversión privada. • No hay dependencia en la población activa. • Derecho de propiedad sobre los aportes. • Libre elección de la escogencia en la administradora de los fondos y de la modalidad de la pensión. • Está aislado el interés político del monto de las pensiones. • Eficiencia en las instituciones administradoras producto de la competencia. • Garantía de un pago mínimo. • Los años de servicio son de 20 para obtener una pensión. 	<p>OPORTUNIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se generan incentivos a la inversión producto de mayores niveles de rentabilidad, aumentando el nivel de participación en las cotizaciones. • El sistema está en función a los ingresos de los individuos, y estos al aumentar su renta, sus aportes se incrementarán al igual que la rentabilidad. • La rentabilidad en las inversiones de los fondos puede conllevar a una temprana jubilación. • Fomenta el empleo de la generación de relevo
<p>DEBILIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de solidaridad entre las generaciones. • Desigualdad social. • No soluciona el problema del mercado informal laboral y del envejecimiento de la población. • Altas comisiones peor falta de competitividad en las AFP. • Los trabajadores autónomos no están obligados a cotizar al sistema de pensiones. 	<p>AMENAZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posible crisis financiera que pueda generar pérdidas en las inversiones de los fondos. • La cobertura del sistema estará en función al crecimiento y desarrollo de la economía.

Fuente: Análisis propio. Marín, H y Martínez, R (2008)

**Matriz FODA****Sistema Mixto en competencia****Tabla 9: Sistema Mixto en Competencia**

Análisis interno	Análisis del entorno
FORTALEZAS <ul style="list-style-type: none"> • Libre elección en cuanto al sistema a adoptar. • Hay bono de reconocimiento o prestación compensatoria A la hora de cambiarse de sistema. • Las prestaciones dependen de los ingresos devengados en su vida laboral (son variables). • Ambos sistemas compiten generando mayor eficiencia para capturar recursos de más personas. • Menos dependencia o cargas sobre el Estado. • Poca dependencia de la población económicamente activa. 	OPORTUNIDADES <ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento y estabilidad macroeconómica en ambos países.
DEBILIDADES <ul style="list-style-type: none"> • Disminución sustancial del ingreso por parte del Estado debido a la cantidad de gente que deja de cotizar al sistema de reparto, generando así un desequilibrio en el presupuesto. • Mayor dependencia del Estado a través de subsidios al sistema público. • Desigualdad social. • Alto déficit fiscal en el periodo de transición • Los trabajadores autónomos no están obligados a cotizar al sistema de pensiones. 	AMENAZAS <ul style="list-style-type: none"> • Posible incremento del sector laboral informal o autónomo. Sin cotizar • Aumento de la dependencia fiscal por parte del estado

Fuente: Análisis propio. Marín, H y Martínez, R (2008)

**Matriz FODA****Sistema Mixto integrado (Uruguay)****Tabla 10: Sistema Mixto Integrado**

Análisis interno	Análisis del entorno
FORTALEZAS <ul style="list-style-type: none"> • Justicia social. • Es un sistema conservador. • Existe solidaridad intergeneracional. • Promueve el crecimiento y desarrollo económico. • Reduce niveles de pobreza. • Disminuye el costo de transacción en la transición del sistema. • Minimiza la carga fiscal del Estado. • Ahorro individual obligatorio y voluntario • La edad de jubilación es a los 60 años, siendo la menor edad de jubilación de todos los sistemas • El calculo de los pensiones fue modificado para mejorar el ingreso • Reducción y exoneración de aportes laborales • sistema que cuenta con la cobertura efectiva mas alta de la región • Cuenta con un sistema de información completo facilitando el reconocimiento de las personas pobres que necesitan una pensión 	OPORTUNIDADES <ul style="list-style-type: none"> • Disminuyen los costo de la mano de obra, incentiva el empleo y apoya la reactivación económica • Dependencia a las finanzas públicas y por consiguiente de la evolución macroeconómica. (si el entorno es positivo)
DEBILIDADES <ul style="list-style-type: none"> • No hay bono de reconocimiento o prestación compensatoria A la hora de cambiarse de sistema • El sector autónomo o independiente no está obligado a cotizar en ningún sistema. • Los años de servicio tienen que ser de 35 años optar a una pensión. • Carga fiscal mas alta generada por la temprana edad de jubilación • Los trabajadores autónomos no están obligados a cotizar al sistema de pensiones. 	AMENAZAS <ul style="list-style-type: none"> • Dependencia a las finanzas públicas y por consiguiente de la evolución macroeconómica. (si el entorno es negativo). • Genera desempleo de la generaciones en relevo

Fuente: Análisis propio. Marín, H y Martínez, R (2008)

**Matriz FODA****Sistema complementario (Brasil, Ecuador y Venezuela)****Tabla 11: Sistema complementario**

Análisis interno	Análisis del entorno
FORTALEZAS <ul style="list-style-type: none"> • Solidaridad intergeneracional. • Igualdad social. • No hay comisiones ni cuotas por servicios prestados para los cotizantes (sino cotiza complementariamente con alguna institución privada). • Posee la opción de optar por un sistema de capitalización que genere ingresos adicionales. • Los subsidios del Estado están orientados a los menos desfavorecidos económicamente a través de pagos de pensiones mínimas. • Los aportes al sistema publico obligatorio son de naturaleza tripartita (empleador, empleado y Estado). 	OPORTUNIDADES <ul style="list-style-type: none"> • Salvaguarda los fondos en caso de existir alguna crisis financiera.
DEBILIDADES <ul style="list-style-type: none"> • Excesiva carga fiscal. • Ineficiencia en la administración de los fondos por medio del Estado. • Pérdida del valor de las jubilaciones afectando de una manera mas pronunciada los países con escenarios inflacionarios. • Retenciones excesivas sobre los salarios. • Injusticia con las generaciones activas poco numerosas. • No genera crecimiento ni desarrollo económico. • Desconfianza y falta de credibilidad en las instituciones que administran los fondos. • Mayor carga laboral para el empleador. • Pensiones bajas e iguales para todos los niveles de ingreso. • Los trabajadores autónomos no están obligados a cotizar al sistema de pensiones. • Alta dependencia de la población económicamente activa. 	AMENAZAS <ul style="list-style-type: none"> • Disminución en la tasa de natalidad y aumento en la longevidad de la población en la región. • Riesgo político nada desdeñable. • Reducción del sector formal laboral en la economía. • Aumento en los niveles de desempleo e inflación. • En el caso venezolano la tendencia a incremento en los niveles de empleo en el sector público que generará una carga importante en el presupuesto nacional.

Fuente: Análisis propio. Marín, H y Martínez, R (2008)

**Matriz FODA****Sistema Mixto en competencia y mixto integrado (Argentina)****Tabla 12: Sistema mixto en Competencia y Mixto integrado**

Análisis interno	Análisis del entorno
FORTALEZAS <ul style="list-style-type: none"> • Los trabajadores autónomos tienen la obligación de estar en el sistema de pensiones público. • Hay aceptación de la población hacia el sistema (aumento el numero de afiliados) • Los subsidios del Estado están orientados a los menos desfavorecidos • Las contribuciones provenientes de la capitalización, generan inversiones. • Poca dependencia de la población activa. • Justicia social 	OPORTUNIDADES <ul style="list-style-type: none"> • Menos dependencia fiscal • Genera crecimiento, y desarrollo económico
DEBILIDADES <ul style="list-style-type: none"> • Sistema mas contributivo (el % de participación del empleado y empleador es alto) • La edad para pensionarse es de 65 años • No hay reajuste de las pensiones o indexaciones definidas 	AMENAZAS <ul style="list-style-type: none"> • aumenta los costo de la mano de obra, desincentiva el empleo y disminuye la producción • Podría generar desempleo de la población joven.

Fuente: Análisis propio. Marín, H y Martínez, R (2008)

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El propósito de este trabajo fue el de analizar la factibilidad de implementar un sistema alternativo de pensiones en Venezuela, que fuera más eficiente en la búsqueda del bienestar socio-económico de la población que se encuentra en la etapa de la vejez.

Como condiciones fundamentales para la selección de un sistema alternativo de pensiones se necesitan diversos factores, entre ellos están: la mayor participación posible de la población, que sea rentable manteniendo el estatus de vida de los ciudadanos una vez llegada la edad de jubilación y que sea confiable institucionalmente.

Venezuela al ser un país con ingresos elevados provenientes de la explotación y comercialización del petróleo, cuenta con los recursos suficientes y necesarios para abocarse a combatir la pobreza, ayudando a los menos favorecidos y contribuyendo al desarrollo y crecimiento económico. Sin embargo en el país existe una pobreza abundante que afecta a miles de venezolanos incluyendo en gran proporción al sector de la vejez, sector que actualmente no se encuentra conforme con los planes sociales existentes, hablando de la Seguridad Social en general y más detalladamente del sistema de pensiones.

Analizando los resultados obtenidos en los objetivos planteados en el presente trabajo se demostró como los venezolanos no están satisfechos con el actual sistema de pensiones, el cual a pesar de estar basado en un



Principio de solidaridad no solventa sus necesidades básicas en la etapa de la vejez. Esto se debe a que el sistema vigente de reparto presenta serios problemas desde el punto de vista institucional y desde el punto de vista económico.

Desde la óptica institucional gran número de individuos están insatisfechos con la misión y funcionamiento del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales argumentando las fallas internas del mismo como ineficiencias administrativas y corrupción pronunciada. Por el lado económico queda reflejado que la población sufre el alto costo de la vida y que la pensión que perciben no les es suficiente para satisfacer sus necesidades básicas, donde poco a poco, a medida que los precios aumentan de manera sostenida y progresiva, producto del fenómeno inflacionario que asecha a la población en general, su bienestar social y económico se ve reducido.

Es importante mencionar que el marco legal venezolano, a través de la Ley Orgánica de la Seguridad Social, no permite la implementación de un sistema alternativo al sistema público de reparto. Pero, aislado al concepto legal, se puede evaluar los resultados concretos de los diferentes sistemas existentes en la región que han adoptado diversas reformas en sus sistemas de pensiones para contrastarlos con el vigente sistema venezolano. El primer país en reformar su sistema fue Chile, quien ya en sus más de 20 años en el actual sistema único de pensiones cuenta con la participación del 93% de los trabajadores de ambos sectores laborales (dependiente e independiente). El sistema chileno presenta resultados satisfactorios en términos de rentabilidad, confianza por parte de sus usuarios y desarrollo económico del país. El sistema ha sido la clave para el desarrollo del mercado de capitales, además de proporcionar derechos de propiedad sobre sus cotizaciones lo que genera incentivos a la inversión y participación en el sistema.



En el caso de Bolivia quien también adopto un sistema único de pensiones, este cuenta con una participación del 23% de los trabajadores Bolivianos, esto se debe al poco incentivo al cotizar a un sistema privado de capitalización que en el largo plazo genera bajos rendimientos.

En los casos de Colombia y Perú, estos cuentan con un sistema mixto en competencia, en donde la participación es obligatoria para los trabajadores en relación de dependencia pero no así para los independientes. Los resultados han sido satisfactorios para ambos países quienes han logrado reducir los niveles de pobreza en el sector de la vejez. Otra ventaja de este sistema es que el Estado sigue teniendo ingresos por concepto del sistema de reparto, por lo que la carga fiscal para con los actualmente jubilados no es tan elevada.

Los sistemas mixtos integrados que poseen Argentina y Uruguay tienen la particularidad que involucran un sistema de capitalización individual con el sistema tradicional de reparto. En Uruguay el sistema está estructurado en tres pilares los cuales están en función a los niveles de ingresos de los individuos en donde el Estado se hace cargo de los aportes de los individuos que perciban menos ingresos y el sector privado de los sectores de la población mas pudiente. En cuanto a Argentina este posee el único sistema en America del Sur en donde la cotización a los sistemas de pensiones es obligatoria para toda la población activamente económica. El sistema argentino es mixto integrado ya que es obligatorio cotizar en el sistema público y además cotizar en el de capitalización.

Por último perduran los sistemas públicos de reparto que no han sufrido ninguna reforma como son los casos de Venezuela, Brasil, Ecuador y Paraguay. Estos países comparten el mismo problema y es que, en el largo



plazo, no serán viables por el acelerado envejecimiento de la población. Además, estos países tienen características comunes en cuanto a la corrupción e ineficiencia del Estado en la administración de los fondos.

Adicional, en estos países el marco regulatorio permite la participación complementaria en sistemas alternos ya sean privados, públicos o mixtos siempre y cuando los individuos coticen o estén afiliados al sistema público de reparto.

De las conclusiones anteriores se recomienda lo siguiente:

Venezuela debería reformar su actual sistema de pensiones por uno que involucre, además del existente, otro de capitalización individual que genere confianza en los cotizantes y usuarios, además de incentivar a la inversión en los fondos. Un sistema que esté en función al ingreso de los venezolanos, en donde el Estado se ocupe de las familias más desfavorecidas y el sector privado del resto de la población.

Es fundamental que el Estado garantice la institucionalidad en la administración de los fondos lo que conlleva a la gestión eficiente y transparente de los recursos asignados de forma tal de establecer la confianza necesaria para el desarrollo y consolidación del sistema propuesto. Por otra parte es imprescindible buscar la participación de la población por lo que la obligatoriedad de cotizar al sistema debe ser fundamental tanto para los trabajadores del mercado laboral formal como para el sector informal.

Esta reforma sería un factor clave para el crecimiento y desarrollo económico del país, ya que el Estado tendría menor carga fiscal y habría un impacto positivo en el mercado de capitales.



Bibliografía

Libros Texto

DORNBUSCH R., FISCHER S. y STARTZ R. Macroeconomía. Editorial Mc Graw Hill. 8va. Edición.

RAMIREZ T. Como hacer un proyecto de investigación (guía practica). Caracas 1998.

RODRIGUEZ, L. El Sistema Chileno de Pensiones. Estado Actual y Desafío Futuros. CEDICE. Caracas 2001.

SAMUELSON P. y NORDHAUS W. Economía. Edición 18. Editorial Mc Graw Hill. España 2006.

SABINO C. El proceso de Investigación. Editorial Panapo. Caracas 1990.

SMITH A. La Riqueza de las Naciones. Editorial The Modern Library. Nueva York 2000.

Trabajos no Publicados

HERRERA, B Y HERRERA Y. "Ventajas y desventajas de la aplicación Complementaria del régimen de capitalización individual y el régimen de reparto en la administración de fondos de pensiones por vejez o Jubilación en Venezuela". Trabajo de Grado-Economista. Universidad de Carabobo. Faces 2006.

NORUEGA R y MARCOS G. Análisis de los regimenes de pensiones y jubilaciones en los sistemas de Seguridad Social en Venezuela y México a través del estudio comparado de su marco regulatorio. Trabajo de investigación. Universidad de Carabobo. Faces 2004.



Documentos Publicados en Internet

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ORGANISMOS DE SUPERVISIÓN DE FONDOS. (2008).

http://www.aiosp.org/estadisticas/estadisticas_boletin_estadistico_ml

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. (2008). ESTADÍSTICAS.

<http://www.iadb.org/research/data.cfm?language=Sp&parid=2>

BRAVO, J. (2000) "ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN Y SISTEMAS DE PENSIONES EN AMÉRICA LATINA", REVISTA CEPAL 72.

http://pdf.biblioteca.hegoa.efaber.net/ebook/9896/Envejecimiento_e_la_poblacion_y_sistemas_de_pensiones.pdf

CADARSO, M y FEBRERO, E. SISTEMAS DE REPARTO VERSUS SISTEMAS DE CAPITALIZACIÓN. UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA

MANCHA. MADRID 2003. <http://www.ucm.es/info/ec/jec9/pdf/A03%20%20Febrero,%20Eladio%20y%20Cadars0,%20Mar%EDa%20%20Cangeles.pdf>

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA (2008).

<http://www.eclac.org/publicaciones/>

DEVESA, J. E., M. MARTÍNEZ Y C. VIDAL (2000): "ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES REFORMADOS EN LATINOAMÉRICA". *WP-EC-11-2000*.



INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS.

Disponible en <http://www.ivie.es>

DE LOS HEROS, A (2002) "LOGROS Y DESAFÍOS DEL SISTEMA DE PENSIONES PERUANO REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL: VISIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO"

http://www.fiap.cl/prontus_fiap/site/artic/20061207/asocfile/2006127172506/asocfile120040525195944.pdf

ESTACHE A. (2004). "LA PRIVATIZACIÓN EN AMÉRICA LATINA EN LA DÉCADA DE LOS AÑOS 90: ACIERTOS Y ERRORES". REVISTA ASTURIANA DE ECONOMÍA RAE Nº 31

<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2304814>

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES (2008).

http://www.fiap.cl/prontus_fiap/site/edic/base/port/series.html

FOX, L Y PALMER E. (2003). "LA REFORMA DEL SISTEMA DE PENSIONES EN EUROPA EN EL DECENIO DE 1990: LECCIONES PARA AMÉRICA LATINA". REVISTA DE LA CEPAL 79.

<http://www.un.org/esa/desa/ousg/articles/pdf/lcg2200e2.pdf>

INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES. (2008).

<http://www.ivss.gov.ve/proyectos/cifras2007>

JOSÉ ENRIQUE DEVESA, ANA LEJÁRRAGA Y CARLOS VIDAL (1999) "LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL SISTEMA DE PENSIONES DE REPARTO: APLICACIÓN A LA CONTINGENCIA DE JUBILACIÓN



DEL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESPAÑOLA” <http://www.ivie.es/downloads/docs/wpasec/wpasec1999-16.pdf>

Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social
<http://www.shadevenezuela.com.ve/leyorganicadeseguridadsocial.tm>

MURRO, E (1998) LOS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS UN PRIMER ANÁLISIS HACIA UNA PROPUESTA DE SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE JUBILACIONES.
Http://www.redsegsoc.org.uy/2_ERT-Complementarios.htm.

NACIONES UNIDAS (2007). TRABAJOS
<http://www.todo1.com/NASApp/cs/Retiro/ve/index>

PACKARD, T (2001) “IS THERE A POSITIVE INCENTIVE EFFECT FROM PRIVATIZING SOCIAL SECURITY? EVIDENCE FROM LATIN AMERICA”, REGIONAL STUDY ON SOCIAL SECURITY REFORM. WORLD BANK.
<http://info.worldbank.org/etools/docs/library/78802/Fall%202002/earning/fall2002/readings/pdfpapers/packard2.pdf>

RUTKOWSKI, M. (2004) “DESAFÍOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS REFORMAS: LA REFORMA DE PENSIONES, CONDICIONES PARA SU ÉXITO - ELEMENTOS QUE CONFORMAN UNA REFORMA EXITOSA”
http://www.fiap.cl/prontus_fiap/site/artic/20061213/asocfile/2006123101211/asocfile120041223181258.pdf



SOLIMANO, A. (2005) "HACIA NUEVAS POLÍTICAS SOCIALES EN AMÉRICA LATINA: CRECIMIENTO, CLASES MEDIAS Y DERECHOS SOCIALES". REVISTA DE LA CEPAL 87.
<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1381278>

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES. www.safp.cl

UTHOFF, A. (2006) "BRECHAS DEL ESTADO DE BIENESTAR Y REFORMAS A LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN AMÉRICA LATINA". CEPAL 89.
<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2140528>

VÁSQUEZ, I. "LA PRIVATIZACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN LATINOAMÉRICA". CATO INSTITUTE.
<http://www.elcato.org/node/1186>



Anexo A:

Encuesta basada en entrevistas cara a cara



Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Escuela de Economía
Cuestionario para optar al Trabajo de Grado



CUESTIONARIO

El objetivo principal de la elaboración y aplicación de esta encuesta, es recolectar datos que nos permitan conocer el nivel de aceptación o rechazo hacia algún sistema de pensión y conocer mejor cuáles son las preferencias de la población de jubilados.

1.- Actualmente como ve su situación socio-económica

- | | |
|---------------------------------|-----------------------------|
| <input type="radio"/> Excelente | <input type="radio"/> Bueno |
| <input type="radio"/> Regular | <input type="radio"/> Malo |

2.- Jerarquice los siguientes factores que más afectan su nivel de vida (Del 1 al 4, siendo 1 el mas importante, y 4 el de menor importancia)

- | | |
|---|--------------------------------------|
| <input type="radio"/> Incremento del costo de la vida | <input type="radio"/> Bajos ingresos |
| <input type="radio"/> Inseguridad | <input type="radio"/> Salud |

3.- Actualmente el ingreso proveniente de la jubilación que percibe, sirve para satisfacer todas las necesidades de su núcleo familiar

- | | |
|--------------------------|--------------------------|
| <input type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No |
|--------------------------|--------------------------|

4.- En su concepto Cómo considera el actual sistema de jubilación.

- | | |
|---------------------------------|-----------------------------|
| <input type="radio"/> Excelente | <input type="radio"/> Bueno |
| <input type="radio"/> Regular | <input type="radio"/> Malo |



5.- En caso de haber respondido en la pregunta anterior regular o malo. Seleccione una de las posibles causas que Ud. considere

- Ineficiencia en la Institución
- Corrupción en la Administración de Fondos
- Perdida del poder de Compra
- Ajuste en los montos de las pensiones Insuficientes
- Todas las anteriores

6.- ¿Tiene Ud. conocimiento de la posibilidad de cotizar en un sistema previsional complementario al sistema público de reparto?

- Si
- No

7.- ¿Cotiza o recibe alguna pensión Ud. en un sistema complementario?

- Si
- No

8.- Estaría de acuerdo con un sistema de capitalización individual que le proporcione mayor eficiencia institucional y que le garantice rendimientos sobre sus cotizaciones.

- Si
- No

9.- Le gustaría tener la libertad de escoger un sistema de capitalización individual que le permita optar entre diferentes empresas que proporcionen mayores rendimientos y/o menores costos a su capital invertido

- Si
- No

10.- ¿Cual de los sistemas de pensiones establecidos en Sur América elegiría Ud. para aplicarlo en Venezuela?

- Un sistema de pensión donde el sector público compita con el sector privado y el cotizante tenga la libertad de elegir.
- Un sistema de pensión, donde se integren el sector publico con el privado, y el sector para cotizar sea dependiendo del nivel de ingresos del trabajador.
- Un sistema de pensiones privado donde las empresas manejan las cotizaciones y pensiones, vigilados y regulados por el estado.



- Un sistema de pensiones público obligatorio donde el Estado maneje las cotizaciones y pensiones con la posibilidad de complementar voluntariamente con un sistema de pensiones público, mixto o privado.

11.- Si Ud. tuviera la libertad de elegir entre un régimen de reparto y un régimen de capitalización ¿cuál elegiría?

- De reparto De Capitalización



Anexo B:

Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. Gaceta Oficial N° 37.600 de fecha 30 de diciembre de 2002.

Capítulo III

Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas
Sección Primera Disposiciones Generales Objeto

Artículo 63. Se crea el Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas que tiene por objeto garantizar a las personas contribuyentes, las prestaciones dinerarias que les correspondan, de acuerdo con las contingencias amparadas por este Régimen y conforme a los términos, condiciones y alcances previstos en ésta Ley y las demás leyes que las regulan. Prestaciones

Artículo 64. El Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas comprenderá las siguientes prestaciones: 1. Pensiones de vejez o jubilación, discapacidad parcial permanente, discapacidad total permanente, gran discapacidad, viudedad y orfandad. 2. Indemnizaciones por ausencia laboral debido a: enfermedades o accidentes de origen común, maternidad y paternidad. 3. Asignaciones por cargas derivadas de la vida familiar. 4. Los subsidios que establezca la ley que regula este Régimen Prestacional. Cobertura de las pensiones de vejez o jubilación

Artículo 65. La pensión de vejez o jubilación garantizada por éste régimen será de financiamiento solidario y de cotizaciones obligatorias, para las personas con o sin relación laboral de dependencia, compuesto por una pensión de beneficios definidos, de aseguramiento colectivo bajo el régimen



financiero de prima media general y sobre una base contributiva de uno a diez salarios mínimos urbanos. La administración del fondo de pensiones de vejez corresponderá al Estado a través de la Tesorería de la Seguridad Social. Sin perjuicio y previa afiliación al sistema de seguridad social, cualquier persona podrá afiliarse voluntariamente a planes complementarios de pensiones de vejez bajo administración del sector privado, público o mixto regulado por el Estado. Financiamiento de las pensiones de vejez o jubilaciones

Artículo 66. La pensión de vejez o jubilación será financiada con las contribuciones de los empleadores y trabajadores y, de los trabajadores no dependientes con ayuda eventual del Estado en los casos en que sea procedente, conforme a lo establecido en la ley que regule éste Régimen Prestacional.

Aquellas personas que no estén vinculadas a alguna actividad laboral, con capacidad contributiva, podrán afiliarse al Sistema de Seguridad Social y cotizarán los aportes correspondientes al patrono y al trabajador y en consecuencia serán beneficiarios a la pensión de vejez. Pensiones e indemnizaciones por discapacidad, viudedad, orfandad y por accidentes y enfermedades de origen común

Artículo 67. Las pensiones por discapacidad parcial o total permanente y gran discapacidad, las pensiones por viudedad y orfandad causadas con ocasión del fallecimiento de un afiliado o pensionado, y las indemnizaciones por ausencia laboral causadas por discapacidad temporal, todas ellas debido a enfermedad o accidente de origen común, además de las causadas por maternidad y paternidad, serán financiadas con las cotizaciones de empleadores y trabajadores en los términos, condiciones y alcances que establezca la ley del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas. A los efectos de las pensiones por discapacidad parcial o total y gran discapacidad, las pensiones de viudedad y orfandad causadas con ocasión del fallecimiento de un afiliado o pensionado, y las indemnizaciones por ausencia causadas por discapacidad temporal de los



trabajadores no dependientes, no se hará diferencia entre las enfermedades y accidentes de origen común y las de origen ocupacional. En el caso de los trabajadores no dependientes que reciban subsidios para el pago de cotizaciones, indemnizaciones y prestaciones en dinero previstas en este artículo, serán financiadas con cotizaciones del afiliado y aportes eventuales del Estado, en los casos que lo ameriten, conforme a los términos, condiciones y alcances que establezca la ley del Régimen Prestacional de Pensiones y otras Asignaciones Económicas. A los solos efectos de las cotizaciones y de las indemnizaciones correspondientes a los trabajadores cuentapropistas, no se hará distinción entre las enfermedades y accidentes de origen común u ocupacional. Requisitos y ajustes de pensiones de vejez o jubilaciones

Artículo 68. Los requisitos para acceder a cada tipo de pensión, la cuantía y el monto de las cotizaciones, se establecerán en la ley del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, atendiendo a los estudios actuariales y financieros pertinentes. Asimismo, en dicha ley se fijarán los requisitos y procedimientos necesarios para establecer las cotizaciones distintas para grupos de población con necesidades especiales y de trabajadores con jornadas de trabajo a tiempo parcial o características especiales que así lo ameriten para su incorporación progresiva al Sistema de Seguridad Social. Las pensiones mantendrán su poder adquisitivo constante. A tal efecto, la ley que rija la materia contendrá el procedimiento respectivo. Cambio progresivo de requisitos

Artículo 69. La ley del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas establecerá los cambios progresivos en los requisitos de edad y número de cotizaciones necesarios para acceder al beneficio de pensión de vejez, atendiendo a los cambios en la estructura demográfica del país y a los patrones del mercado laboral. 24 Prohibición de disfrute de más de una pensión o jubilación

Artículo 70. Nadie podrá disfrutar más de una jubilación o pensión, salvo en casos expresamente determinados en la ley. Rectoría, gestión y base legal



Artículo 71. El Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas estará bajo la rectoría del ministerio con competencia en materia de previsión social; su gestión se realizará a través del Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas. El Régimen Prestacional de Pensiones y otras Asignaciones Económicas se regirá por las disposiciones de la presente Ley, por la Ley del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas. Sección Segunda Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas Creación del Instituto

Artículo 72. Se crea el Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional, adscrito al ministerio con competencia en materia de previsión social. Todo lo relacionado con el Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, no señalado explícitamente en la presente Ley, será desarrollado y regulado por la ley del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas y su reglamento. Finalidad

Artículo 73. El Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas tendrá como finalidad garantizar a la población sujeta al campo de aplicación del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas las prestaciones en dinero establecidas en la presente Ley, y en la ley del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas y su reglamento. Directorio

Artículo 74. El Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas tendrá un Directorio, integrado por siete miembros a saber: el Presidente; designado por el Presidente de la República; un representante del ministerio con competencia en Previsión Social, un representante del Instituto Nacional de Empleo, un representante del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral, un representante de la organización sindical más representativa, un representante de la organización empresarial más representativa; y un representante de la organización de los jubilados y pensionados más representativa. Cada uno de los representantes del Directorio, tendrá su respectivo suplente.



El Presidente del Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas ejercerá sus funciones por un período de tres años, prorrogable por un período adicional. Los miembros principales y suplentes del Directorio del Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, deberán ser venezolanos, de comprobada solvencia moral y experiencia profesional en materia previsional, administrativa, gerencial, económica, financiera, contable, estadística o actuarial; se aplicarán estos requisitos profesionales adecuándolos a sus experiencias laborales. Incompatibilidades

Artículo 75. No podrán ejercer los cargos de Presidente, miembro principal o suplente del Directorio del Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas: 1. Las personas sujetas a interdicción por condena penal mediante sentencia definitivamente firme, las personas sometidas a beneficio de atraso y los fallidos no rehabilitados, y los declarados civilmente responsables mediante sentencia definitivamente firme, por actuaciones u omisiones en la actividad profesional en la cual se fundamenta su acreditación para ser elegible al cargo. 2. Quienes hayan sido declarados penal, administrativa o civilmente responsables con ocasión de la administración de fondos de carácter público o privado, mediante sentencia definitivamente firme. 3. Quienes hayan sido sujetos a auto de responsabilidad administrativa dictado por la Contraloría General de la República, que haya quedado definitivamente firme. 4. Quienes sean accionistas de sociedades privadas que presten servicios a cualquiera de los regímenes prestacionales de seguridad social, de compañías de seguros o reaseguros, de las instituciones regidas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y por la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros y quienes ejerzan cargos directivos, gerenciales o administrativos en dichos entes. 5. Quienes tengan vínculo conyugal o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Presidente de la República, con los integrantes del Consejo de Ministros, con el Presidente del Banco Central de Venezuela, con el Presidente del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria, con el Superintendente de la Seguridad Social, con los integrantes de las juntas directivas o accionistas de las entidades financieras y fiduciarias y del Banco



Nacional de Vivienda y Hábitat y con los miembros de los directorios de los órganos y entes que ejerzan la gestión de los regímenes prestacionales del Sistema de Seguridad Social. Remoción

Artículo 76. La remoción del Presidente del Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas deberá ser motivada y realizada por el Presidente de la República y procederá por las causas siguientes:

1. Falta de probidad, vías de hecho, injuria, conducta inmoral o actos lesivos al buen nombre o intereses del Instituto Nacional de Pensiones y otras Asignaciones Económicas o a los fines que persigue esta Ley.
2. Perjuicio material, causado intencionalmente o por negligencia manifiesta, al patrimonio y a los recursos de la Seguridad Social que administre el Instituto.
3. Incapacidad comprobada o falta a las obligaciones inherentes al cargo.
4. Uso de la información privilegiada del Sistema de la Seguridad Social para obtener provecho personal para sí o para tercero.
5. La adopción de resoluciones o decisiones declarados manifiestamente ilegales por el órgano jurisdiccional competente, o que causen graves daños al interés público, al patrimonio del Sistema de Seguridad Social o al de sus beneficiarios.
6. Solicitar o recibir dinero o cualquier otro beneficio, valiéndose de su condición de funcionario público.
7. Revelación de asuntos reservados, confidenciales o secretos de los cuales el Presidente del Instituto Nacional de Pensiones y otras Asignaciones Económicas tenga conocimientos por su condición de funcionario.
8. Tener participación por si o por interpuesta personas en firmas o sociedades que tengan interés en el Sistema de Seguridad Social.
9. Incurrir en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo anterior.

Competencias

Artículo 77. Son competencias del Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas las actividades siguientes: 1. Certificar, conforme a los términos, condiciones y alcances previstos en la ley del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, la calificación de los beneficiarios de prestaciones en dinero. 2. Liquidar y Ordenar a la Tesorería de Seguridad Social, el pago de las prestaciones en dinero



causadas, según lo regulen la ley del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas. 3. Conciliar la información de los pagos de las prestaciones en dinero y sus remanentes, a los efectos de garantizar la transparencia financiera del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas. 4. Solicitar la autorización respectiva para celebrar Convenios de Reciprocidad Internacional, para el pago y reconocimiento de los derechos inherentes al Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas. 27

5. Conocer y tramitar los recaudos presentados por los afiliados y beneficiarios, necesarios para la exigibilidad de las prestaciones causadas con ocasión de las contingencias contempladas en la ley del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas. 6. Conocer y decidir los recursos administrativos ejercidos por los solicitantes, en caso de rechazo de la solicitud, o de cesación en el pago de las prestaciones en dinero, o de su reintegro. 7. Conocer y decidir en los casos de prescripción y caducidad de las prestaciones en dinero. 8. Suministrar información a todo interesado sobre cualquier aspecto atinente al Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, con las excepciones que establezca la ley. 9. Las demás que le otorgue esta Ley o las leyes y sus respectivos reglamentos, que regularán los regímenes prestacionales del Sistema de Seguridad Social. Atribuciones del Presidente del Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas

Artículo 78. Son atribuciones del Presidente del Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas: 1. Convocar y presidir el Directorio del Instituto. 2. Ejercer la representación del Instituto. 3. Proponer al Directorio las directrices bajo las cuales se regirá el Instituto en concordancia con los lineamientos de políticas que recibe del organismo de adscripción. 4. Representar legalmente al instituto ante el organismo de adscripción. 5. Elaborar planes y presupuestos del Instituto para someterlo a la aprobación del Directorio y ratificación del ministerio de adscripción. 6. Dirigir las relaciones del Instituto con los organismos públicos. 7. Presentar la memoria y cuanta y el informe semestral o anual de actividades del Instituto. 8. Mantener canales de comunicación con el organismo de adscripción a



través de puntos de cuanta, informes y reuniones periódicas. 9. Dirigir la administración del Instituto y nombrar y remover al personal del mismo. 10. Difundir la gestión y logros del Instituto.

11. Firmar la correspondencia del Instituto dirigida a las máximas autoridades de otros organismos. 12. Ejercer las demás atribuciones que señale la Ley o sean delegadas por el organismo de adscripción. Control tutelar

Artículo 79. El Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, estará sometido a mecanismos de control tutelar, por parte del ministerio con competencia en previsión social, en el ámbito de control de gestión de las políticas desarrolladas y ejecutadas; en la evaluación de la información obtenida y generada por el Instituto en la materia específica de su competencia; en la evaluación del plan operativo anual en relación con los recursos asignados para su operatividad y en la ejecución de auditorías administrativas y financieras en la oportunidad que su funcionamiento genere el incumplimiento de atribuciones, funciones, derechos y obligaciones; de conformidad con la Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y las disposiciones reglamentarias aplicables. Estos mecanismos de control tutelar no excluyen cualquier otro que sea necesario por parte del ministerio de adscripción. Patrimonio y fuentes de ingresos

Artículo 80. Los recursos para el funcionamiento del Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, provendrán de las fuentes siguientes: aportes fiscales que se asignen con cargo al presupuesto del ministerio con competencia de Previsión Social, donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y por los demás bienes o ingresos que obtenga por cualquier título. La administración de estos recursos estará regida por una regla de severidad del gasto.



Anexo C:

Bases de los Sistemas de Pensiones

Bases de los Sistema de Pensiones

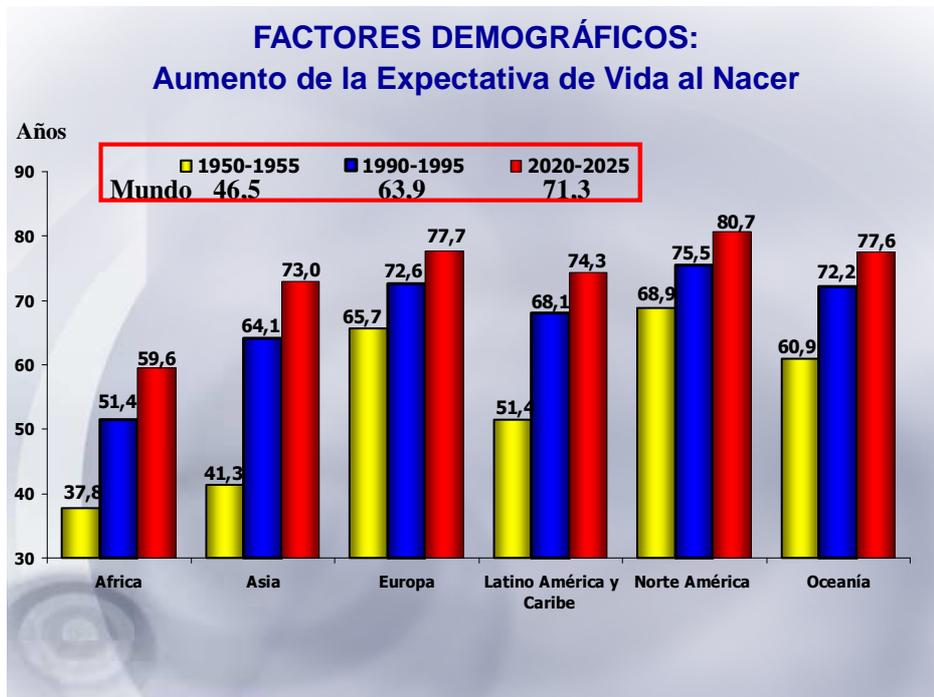
SISTEMA ANTIGUO	SISTEMA NUEVO
<ul style="list-style-type: none">- Reparto- Administración estatal- Rigidez - Discrecional- Sin acumulación de fondos - Rol del Estado: Administrador - Beneficios: Pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia	<ul style="list-style-type: none">- Capitalización individual- Administración privada y competitiva- Libertad individual:<ul style="list-style-type: none">◆ Elección y cambio de AFP◆ Cuánto cotizar (sobre el mínimo)◆ Cuándo y cómo pensionarse◆ Qué fondo elegir (Multifondos)- Uniforme- Separación patrimonial: AFP y Fondos de pensiones- Rol del Estado: <ul style="list-style-type: none">◆ Fiscalización◆ Subsidiario- Beneficios: Pensiones de vejez, invalidez y sobrevivenciaSeguro de invalidez y sobrevivencia: colectivo y solidario

Fuente: FIAP, 2002



Anexo D:

Aumento de la Expectativa de Vida al Nacer



Fuente: Fuente: División de Población, Naciones Unidas, 2000